

SUMARIO

1. ¿QUÉ ES EL SEPAP?

1.1.- La presencia del Sepap en la Iglesia	3
1.2.- Calendario	4
1.3.- El Secretariado Diocesano de Pastoral Penitenciaria. Orientaciones y criterios.	5

2. ¿VAS A ENTRAR EN LA CÁRCEL?

2.1.- Una guía para andar por casa.	7
2.1.1. Los primeros pasos en la cárcel	7
2.1.2. Los niveles o clasificaciones	8
2.1.3. Organización de las personas que allí trabajan	8
2.1.4. Sección abierta	11
2.1.5. Comunicaciones	11
2.1.6. Horario	12
2.1.7. Consejos útiles para quien entra por primera vez ... y aunque lleve 10 años entrando.	12
2.2. Vocablos	13

3. ¿QUÉ, QUIÉN, Y POR QUÉ UN VOLUNTARIADO DE PASTORAL PENITENCIARIA?

3.1. Reflexiones en voz alta	15
3.2. Persona-cristiano-equipo-grupo-comunidad de fe	15
3.3. Ideario del SEPAP	16
3.4. Carta de compromiso	17
3.5. Decálogo del voluntario mercedario (P. Jesús Roy Gaudó, mercedario)	17
3.6 Código ético del Voluntario	19
3.7. Declaración universal del voluntariado 2001	20

4. LEGISLACION ACTUAL:

4.1. Ley del voluntariado 1996	22
4.2. Gestión del voluntariado de prisiones	27
4.2.a. Plantilla-ejemplo para redactar el programa marco del voluntariado en cada centro penitenciario de Catalunya	30
4.3. Instrucció 1/2005. de regulació del dret a rebre atenció religiosa en el medi penitenciarl	32

A MODO DE PRÓLOGO

A menudo acuden personas interesadas por ser voluntarios en la Prisión. Charlamos, se abre un diálogo extenso e intenso ... Al finalizar la entrevista me queda siempre la duda si habré dado la información suficiente, o que me he olvidado de decir éste o aquél detalle...

Por eso estas páginas.

En principio, si deseas ser voluntario del SEPAP te pediría leyese con pausa el capítulo 3: "¿Qué, quién, y por qué un voluntariado de Pastoral Penitenciaria?". Y luego ... tomes la decisión.

Las primeras páginas te servirán para ir recordando ideas base, vocabulario, y algún consejo que otro.

Quizás, cuando leas esto, algunas cosas ya han cambiado dentro del funcionamiento del Centro. Sin embargo estas hojas, escritas a vuela pluma, te habrán introducido en la preciosa aventura de empeñarnos en descubrir el rostro de Cristo en nuestros hermanos.

Gracias por tu atención.

Fr. José M^a Carod Félez.
Mercedario. Director del SEPAP

1. ¿QUÉ ES EL SEPAP?

SEPAP: Son las iniciales de **S**ecretariado de **P**astoral **P**enitenciaria.

Por tanto: es un Secretariado dentro de la iglesia de Barcelona encargado de la coordinación de todo lo referente al mundo penitenciario: presos, familias, voluntarios, capellanes, mentalización social ... dentro del campo de la prevención, internamiento y posterior libertad y reinserción.

El Sepap dentro de la iglesia de Barcelona entra en uno de los tres brazos que constituyen la propia acción eclesial: la Caridad. La Delegación de Pastoral Social de Barcelona está formada por los responsables de cada área (Apostolado del Mar, Pastoral Gitana, Cáritas, Manos Unidas, OBINSO ...).

La coordinación con la iglesia diocesana se hace a través de reuniones que tienen una vez por trimestre, lo mismo los delegados diocesanos con el Sr. Arzobispo, o la presencia en el Consejo de Pastoral.

El director del Sepap tiene, al menos, una vez por trimestre encuentros con el Sr. Arzobispo, aunque lo normal sea muchas más veces.

El SEPAP convoca a los capellanes de prisiones y sacerdotes colaboradores en reunión de coordinación el primer lunes de cada mes.

El mismo lunes por la tarde se reúne el Consejo permanente formado por representantes de voluntarios y de entidades.

Así, pues, podemos decir que el SEPAP lo constituyen: los capellanes de prisiones, sacerdotes colaboradores, voluntarios del interior de la prisión, voluntarios que realizan su misión en el exterior de las prisiones, y entidades o asociaciones de iglesia relacionadas con el mundo de la prisión y coordinadas desde el Secretariado.

El director del Sepap asiste a las Jornadas Nacionales de Delegados Diocesanos de Pastoral Penitenciaria una vez al año (Conferencia Episcopal Española)

También a las Jornadas de capellanes una vez al año (CEE)

Reunión de capellanes de Catalunya una vez al año

El SEPAP está presente en el Grup de Treball Estable de Religions de Catalunya.

El SEPAP está presente en el Grupo prisiones de ECAS (Entidades Catalanas de Acción Social)

Y en la **TAULA DE PARTICIPACIO SOCIAL**: Diez entidades elegidas en asamblea de entidades que se reúnen una vez por trimestre con:

Subdirector . Gral de medi Obert i Mesures Alternatives

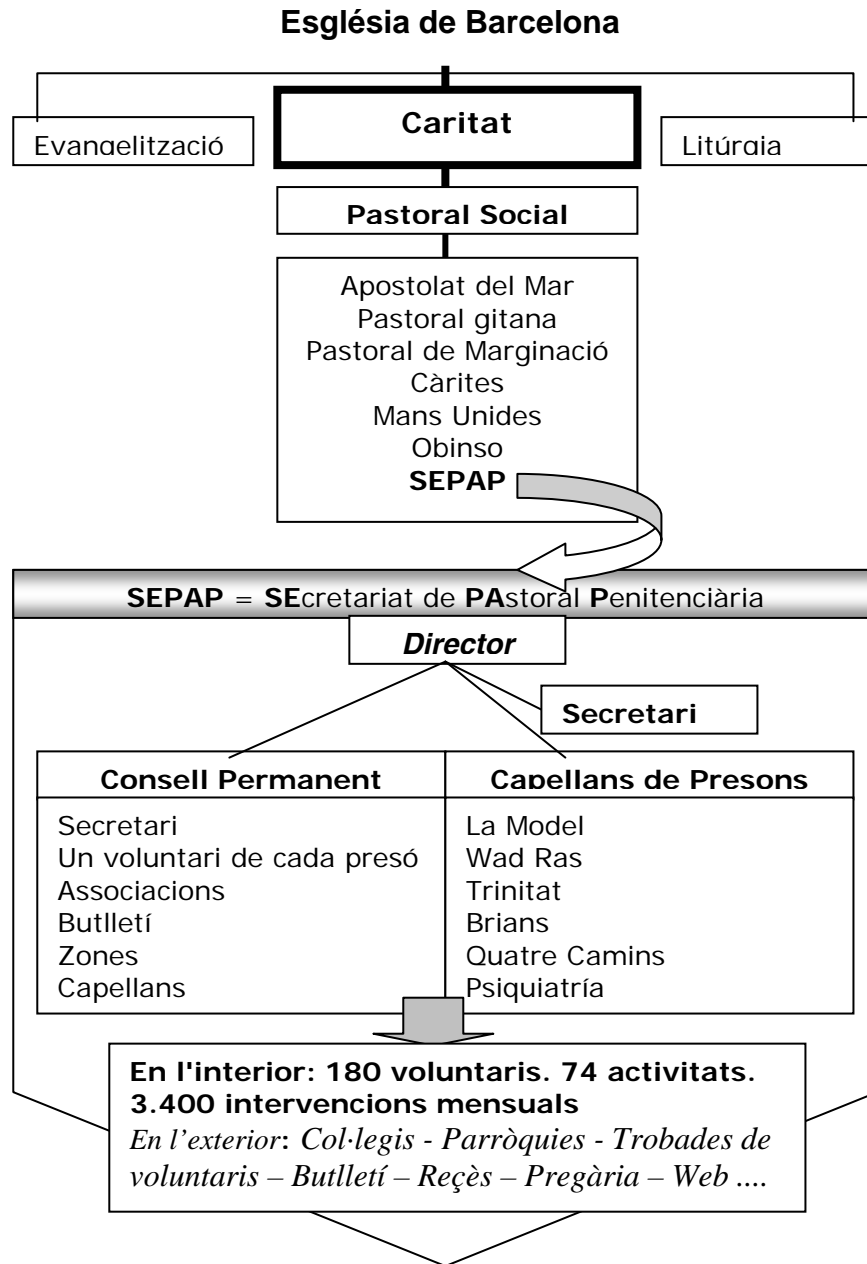
cap de serveis,

Subdtra. Gral de Rehabilitacio i Sanitat

cap de serveis.

Además las diez entidades se reúnen una vez al mes. Y otra vez más por comisiones.

1.1.- La presencia del SEPAP en la iglesia se enmarca así:



1.2.- Calendario:

El voluntario del SEPAP se compromete a participar en las asambleas anuales de todos los voluntarios al inicio y fin de curso.

La de inicio de curso es siempre el primer sábado de noviembre (si no coincide con la fiesta de Todos los Santos). Esta asamblea es de formación y planificación de objetivos.

La asamblea de final de curso es el último sábado de mayo. Evaluación, celebración y comunión podrían definir el contenido de la misma.

Además conviene recordar que cada año hay un encuentro de todos los voluntarios católicos de prisiones de Catalunya. Como fecha de referencia es el primer sábado del mes de octubre.

Y otros encuentros optativos de voluntarios son las jornadas de retiro: en el mes de enero y en el mes de marzo. En febrero hay un encuentro de oración de voluntarios

1.3.- El Secretariado Diocesano de Pastoral Penitenciaria. Orientaciones y criterios. (Documento aprobado por 43 delegados Diocesanos de Pastoral Penitenciaria. Madrid 19-X-2001)

1. LA DELEGACIÓN DIOCESANA DE PASTORAL PENITENCIARIA (Cf. Can. 469)

La Delegación Diocesana de Pastoral Penitenciaria es un organismo diocesano, no jurídico sino funcional, que colabora con el obispo en la dirección, promoción y coordinación de la actividad pastoral en todas las dimensiones del mundo penitenciario.

2. OBJETIVO GENERAL

El objetivo general de la Delegación Diocesana de Pastoral Penitenciaria comprende promover, acoger, animar, potenciar, relacionar y coordinar las instituciones, servicios y personas que trabajan o quieren trabajar en la Pastoral Penitenciaria de la diócesis.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

3.1 Evangelizar anunciando la Buena Nueva de Jesús y promoviendo la instauración del Reino de Dios en el mundo penitenciario.

3.2 Humanizar el mundo penitenciario mediante la promoción y defensa de los derechos fundamentales de las personas.

3.3 Servir de puente entre la cárcel y la sociedad, anunciando y denunciando la realidad del mundo penal y penitenciario.

3.4 Informar a las comunidades cristianas sobre los problemas del mundo penitenciario, para que tomen conciencia de las exigencias con que estos problemas y realidad implican a la comunidad creyente.

3.5 Sensibilizar las comunidades cristianas (parroquias, movimientos apostólicos, institutos religiosos, ...) y la sociedad sobre la problemática penitenciaria en la diócesis.

3.6 Promover y formar agentes pastorales para la misión específica que, encomendada por el obispo y/o por la correspondiente comunidad eclesial, ha de realizarse dentro o fuera de las prisiones.

3.7 Apoyar y coordinar los recursos, actividades y servicios de las instituciones y personas que desempeñan misión pastoral penitenciaria en el ámbito de la prevención, en el de la detención / internamiento / prisión o en el de la reinserción.

3.8 Atender a las familias de personas privadas de libertad que soliciten ayuda, ofreciéndoles acogida y orientación.

3.9 Acoger y atender a las víctimas de los delitos a través de servicios de mediación, reparación y reconciliación.

4. AMBITOS DE LA PASTORAL PENITENCIARIA

4.1. Personas:

4.1.1. Hombres y mujeres detenido presos/penados

4.1.2. Menores y extranjeros internados

4.1.3. Hombres y mujeres en libertad provisional /condicional/definitiva

4.1.4. Familias de detenidos/presos penados/libertos

4.1.5. Familias de menores y extranjeros internados

4.1.6. Personas y familias en situación de riesgo

4.1.7. Víctimas

4.1.8. Funcionarios

4.2. Instituciones:

4.2.1 Centros de detención e internamiento

4.2.2. Centros Penitenciarios

4.2.3. Parroquias / Arciprestazgos

4.2.4. Institutos religiosos

4.2.5. Movimientos apostólicos

4.2.6. Asociaciones / O.N.G. s eclesiales y civiles

5. SECTORES DE LA PASTORAL PENITENCIARIA

La Pastoral Penitenciaria atiende los ámbitos de las personas y de las instituciones en los Sectores de:

5.1. Prevención:

5.1.1. Barrios marginales

5.1.2. Parroquias

5.1.3. Institutos religiosos

5.1.4. Movimientos apostólicos

5.1.5. Colegios

- 5.1.6. Asociaciones de vecinos / O.N.G. s
- 5.1.7. Arciprestazgos
- 5.1.8. Zona Pastoral (Vicaría o Demarcación Episcopal,)
 - 5.2. Detención/ Internamiento Prisión
 - 5.2.1. Centros de detención (cuarteles, comisarías, depósitos municipales)
 - 5.2.2. Centros de Internamiento de Menores
 - 5.2.3. Centros de Internamiento de Extranjeros
 - 5.2.4. Centros Penitenciarios
 - 5.3. Inserción:
 - 5.3.1. Barrios marginales
 - 5.3.2. Parroquias
 - 5.3.3. Institutos religiosos
 - 5.3.4. Movimientos apostólicos
 - 5.3.5. Colegios
 - 5.3.6. Asociaciones de vecinos / O.N.G. s
 - 5.3.7. Arciprestazgos
 - 5.3.8. Zona Pastoral (Vicaría o Demarcación Episcopal, ...)

6. ELEMENTOS NECESARIOS DE UNA DELEGACION

La organización de la Delegación Diocesana de Pastoral Penitenciaria requiere los siguientes elementos:

- el Delegado diocesano
- el Consejo permanente
- la Secretaría general

6.1. Delegado Diocesano de Pastoral Penitenciaria (Cf. Can. 470)

Es la persona que, nombrada por el obispo, promueve, planifica, orienta, acompaña, coordina y evalúa la Pastoral Penitenciaria en la diócesis, integrada en el Plan Pastoral Diocesano y conforme al mandato recibido del obispo.

Funciones del Delegado Diocesano

Corresponde al delegado diocesano de Pastoral Penitenciaria:

- 6.1.1. Dirigir y coordinar la Delegación Diocesana
- 6.1.2. Representar a la Delegación ante instituciones eclesiales y civiles
- 6.1.3. Dar a conocer en la diócesis el Proyecto Diocesano de Pastoral Penitenciaria
- 6.1.4. Promover y procurar recursos personales y materiales para la realización del Proyecto Diocesano de Pastoral Penitenciaria
- 6.1.5. Integrar la Delegación en todos los organismos diocesanos y, especialmente, en la acción caritativo-social
- 6.1.6. Coordinar las actividades pastorales penitenciarias que instituciones diocesanas, religiosas o laicales desempeñan en la diócesis
- 6.1.7. Promover la colaboración con la FEREDÉ y/u otras instituciones no eclesiales en el ámbito penitenciario
- 6.1.8. Informar periódicamente (al menos, cada tres meses) al obispo sobre las actividades pastorales de la Delegación y el momento de la Pastoral Penitenciaria en la diócesis.

6.2. Consejo permanente de la Delegación

El Consejo permanente de la Delegación es un organismo de asesoramiento y ayuda que, juntamente con el Delegado diocesano, determina los objetivos pastorales, acuerda las líneas de actuación y coordina la actividad pastoral penitenciaria en la Diócesis.

Pastoral Penitenciaria en la diócesis 3

Los miembros del Consejo son nombrados por el delegado diocesano para un período renovable de tres años, procurando la representación en el Consejo de los diversos grupos pastorales con misión en el ámbito penitenciario.

Funciones del Consejo Permanente

Corresponde al Consejo Permanente de la Delegación:

- 6.2.1. analizar la realidad y necesidades penitenciarias en la Diócesis
- 6.2.2. elaborar el Proyecto Diocesano de Pastoral Penitenciaria (prevención, detención/internamiento/prisión y reinserción)
- 6.2.3. programar y evaluar anualmente la Pastoral Penitenciaria en la diócesis
- 6.2.4. promover la presencia representativa de la Pastoral Penitenciaria en los Consejos Pastorales de parroquias, arciprestazgos, zonas / vicarías episcopales y diócesis.
- 6.2.5. proporcionar recursos para la formación inicial y permanente de los agentes pastorales.

6.3. La Secretaría general

La Secretaría es un servicio permanente de la Delegación que, atendido en días y horas determinados, está dirigido por un secretario/a nombrado por el Delegado Diocesano de Pastoral, por un período renovable de tres años.

Recursos de la Delegación

Para el buen funcionamiento de la Delegación, se precisa disponer de:

- un Reglamento de régimen interno
- un local propio, facilitado por la Diócesis
- una asignación presupuestaria anual de la Diócesis
- acceso a los medios de comunicación social o posibilidad de una publicación periódica propia (Boletín Informativo) para sensibilizar e informar a la comunidad cristiana (diócesis, parroquias, institutos religiosos, movimientos apostólicos, asociaciones / O.N.G.s,...) sobre la problemática penitenciaria y la acción pastoral de la diócesis.

2. ¿VAS A ENTRAR EN LA CÁRCEL?

2.1.- Una guía para andar por casa.

En este apartado tienes a tu alcance un 'vademecum' del voluntario. Lo que aquí se ha escrito no es teoría.

A partir de los 18 años una persona puede ser internada en prisión. Según el artículo 25.2 de la Constitución española

Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este Capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad.

Hacer un retrato robot de un preso es misión imposible. Pero sí hay un elemento casi común y mayoritario: la droga y sus derivaciones: consumo, tráfico, robos para consumir, importación.

En cuanto al lugar de origen cabe destacar, cada vez más la presencia de extranjeros: encontramos grupos de norteafricanos magrabíes (*los jais= -jai significa 'hermano'*), hispano-americanos, balcánicos, Europa de este, y subsaharianos.

Los hay con delitos de sangre y más de lo que a primera vista puedas suponer con delitos sexuales o violaciones.

Jamás preguntar a un interno el por qué está en la cárcel

Un kío es un líder-controlador de un grupo y con gran influencia-temor en el resto

2.1.1. LOS PRIMEROS PASOS EN LA CÁRCEL

Cuando alguien es internado pasa directamente a INGRESOS donde permanecerá el tiempo suficiente para que se le haga un reconocimiento médico completo, toma de datos, entrevista con profesionales... normalmente no suele prolongarse este período más allá de 24 horas (dependiendo de la capacidad de cada centro penitenciario)

De allí normalmente pasará al módulo de "períodos". Permanecerá los días necesarios para que los profesionales del centro vayan informándole de esta nueva situación de vida. Así como la observación de sus propias características y acomodación a la sección más adecuada para él.

Si alguien te dice que es 'un período': hace pocos días que ha ingresado en la prisión.

2.1.2. LOS NIVELES O CLASIFICACIONES:

Depende de cada centro penitenciario la nomenclatura que se dé a las distintas secciones: pueden llamarse: niveles, galerías ... y normalmente módulos.

Interno: alguien que está cumpliendo pena en una prisión

a) ENFERMERÍA:

Normalmente hay pocos internos. Además de los necesitados de un régimen de vida distinto por su enfermedad física (roturas de huesos, gripes ...) están quienes sufren depresiones, o se autolesionan. También alguno 'protegido': amenazado por distintas razones

b) INTENSIVO (AISLAMIENTO, CHOPANO, DERT):

Si en los otros niveles (galerías, módulos,) compartían chabolo con otro interno o dos, aquí están solos. Uno por celda. Todo el día permanecen en la celda. Lo normal es tener una hora de paseo por la mañana y otra por la tarde. El resto del día están chapados (de chapa, las puertas de los chabolos son chapa metálica). Muy pocos hacen alguna actividad con el educador de este nivel.

Allí se va siempre por sanción. El tiempo de permanencia varía. El Centro puede castigarlos hasta 15 días. Cuando la causa es grave el juez de vigilancia, o la Dirección General de Servicios Penitenciarios puede imponer el 1er grado y la sanción es tres meses o seis, dependiendo de la evolución.

Cuando te hablen de alguien que está en el chopano: está en el intensivo, el especial, Departament Especial de Regim Tancat.

2.1.3. ORGANIZACIÓN. LAS PERSONAS QUE ALLÍ TRABAJAN:

Conviene saber el organigrama básico del funcionamiento a la hora de responsabilidades:

Director

Subdtor de Régimen - Sub. de Tratamiento - Sub. de Administración – Sub. Médico

Jefe de servicios

Jefe de Centro

Jefe de unidad

Tratamiento

Funcionarios.

Fuera del horario de oficinas siempre hay el Director o un Subdirector que ejerce de Director. Se llama estar de incidencias, y en ese caso asume la responsabilidad de Director. A veces puede surgir alguna situación en el tiempo que el equipo de dirección está fuera del centro; para entonces quien ejerce de autoridad es el Jefe de servicios. Nunca quedará la prisión 'vacía de poder'.

Estar de incidencias indica a quien hace las veces de Director en ese momento

a) RÉGIMEN:

Los funcionarios de vigilancia, uniforme con camisa azul y pantalón gris: encargados del orden y control de la prisión. Son quienes más oportunidad tienen de conocer a los internos. Sobre todo los que están en los patios y en las oficinas internas.

La 'jerarquía' de los funcionarios es:

Director

Subdirector de Régimen

Jefe de servicios

Jefe de centro

Jefe de unidad: *Módulos, Intensivo, Ingresos, Comunicaciones, Mercaderías, Mantenimiento*

Funcionarios de vigilancia

Funcionarios de accesos.

La oficina de Régimen: Donde se guardan los expedientes de los internos, tiempos de condena, traslados, juicios, condenas pendientes,,. Está el despacho del Subd. de Régimen. A quienes trabajan allí se les llama 'personal de régimen'

El **informador o funcionario de ayudantía** es una persona encargada de comunicar a los internos las decisiones de permisos, libertad, condenas... por parte del centro penitenciario y Juez de Vigilancia.

El **agente judicial** (que viene desde los juzgados) es la persona encargada de comunicar al interno a través de locutorios las resoluciones jurídicas respecto a su caso concreto.

b) TRATAMIENTO:

Coordinador de Educadores, Educadores, maestros, psicólogo, criminólogos, pedagoga, asistentes sociales, monitores varios (jardinería, deportes, serigrafía, pintura, biblioteca, cerámica, cursos de formc. profesional ...)

El equipo de tratamiento lleva a cabo las actividades formativas con los internos. Al frente de él está el Subdtr de Tratamiento. Por debajo de él está el Coordinador de educadores (aunque en algunos centros existe la plaza de cap d'unitat de tractament). El referente del voluntariado es una persona designada por el Subtr. De Tratamiento cuya misión es tramitar los pases-acreditaciones y coordinarse con los responsables de las distintas entidades de voluntariado que hay en el centro.

Durante el curso las actividades están organizadas de lunes a viernes. Los fines de semana hay un educador (o dos como máximo) para todo el centro y es quien coordina todo. Nosotros, como Voluntarios de capellanía dependemos del equipo de tratamiento (Subdirector) y los fines de semana del educador. No obstante si hubiera que hacer alguna actividad puntual es necesario comunicarlo previamente al Subdirector para que gestione la orden hacia el educador de fin de semana, y por escrito, llegue a los funcionarios encargados del lugar donde se va a realizar la actividad. Actualmente la experiencia nos conduce a tener la orden del Subdirector firmada en la mano y dirigirnos a la oficina de funcionarios del nivel correspondiente donde se realizará la actividad.

Todos los voluntarios dependen
De la Subdirección de Tratamiento

Periódicamente hay una **Junta de Tratamiento** para los distintos módulos. Allí se evalúa el comportamiento del interno y la posibilidad de que obtenga beneficios (permisos, salidas programadas, 3er Grado ...) o regresiones (quitar salidas, permisos ...). En la Junta están presentes como mínimo el Subd. de tratamiento, psicólogo, criminóloga, A.S., y tutor del interno, pedagoga, jefe de módulo, maestr@, educadores, y Director. A cada interno se le asigna un tutor cuya obligación es seguir la evolución del interno, hablar con él, estimularle ... (formador directo) e informar en las juntas.

SALIDAS PROGRAMADAS: Cuando el interno ha cumplido la cuarta parte de condena existe la posibilidad de un 3er Grado. Está previsto por ley que -como un medio para comenzar su adaptación a la sociedad- realice Salidas Programadas- Salidas Terapéuticas. Uno o varios internos junto con algún educador, o funcionario, salen al exterior durante unas horas. Previamente se ha fijado un objetivo: visita a museos, actividades deportivas, naturaleza ... En las salidas programadas el interno se juega mucho. Se le está dando confianza desde el Centro y debe aprovecharla. Hay peligros, claro: entrar en contacto con 'colegas' y meter droga, fuga, consumo de alcohol, comportamiento incívico ... Sin embargo, mayoritariamente, las salidas son aprovechadas correctamente por los internos y es una buena oportunidad de conocerles.

Es deber de la administración facilitar económicamente estas salidas, al ser aprobadas por la Junta del Centro. En teoría.

Respecto a normas para las salidas hay que recordar que el voluntario no es ningún vigilante de los internos, pero que al solicitar una salida programada se hace responsable de los internos. Cada interno es responsable de sí mismo, claro, pero el voluntario/a debe mantener el equilibrio entre lo que es vigilancia-observancia y la confianza. Es muy arriesgado decir de antemano por los lugares donde se va a ir, o dejar hacer llamadas por teléfono. El entrar en contacto con familiares o amigos supone un alto riesgo de 'trapicheo'. Está totalmente prohibido consumir bebidas alcohólicas. En una salida programada se aprende mucho de cómo son los internos al ver cómo reaccionan cuando salen del ambiente 'taleguero'.

PERMISOS: Una vez han cumplido la cuarta parte de la condena se les conceden permisos si la Junta de Tratamiento y el Juez de Vigilancia lo estiman oportuno. Suelen ser de 3 días, el primero, y de 6 los sucesivos. Están con sus familias. Si no tienen a nadie queda pendiente de encontrar un centro que facilite la acogida. Pero hay muy pocos: 52 plazas para Barcelona (en la actualidad: Hogar Mercedario, Inic. Solidarias El Castell, Inic. Solidarias Sant Boi, La Caseta, Ared, Llar Betania, Lligam). Como norma, cuando ha concluido el permiso se les hace analítica o alcotest. Si se comprueba que han consumido droga, se les retiran los permisos.

c) ADMINISTRACIÓN:

Todo lo referente a la economía del centro, mantenimiento, avituallamiento, limpieza, personal laboral

Respecto al dinero: en la cárcel no están permitidos los billetes. Si los hay, los internos saben que están prohibidos. Como mucho circulan las monedas de 0,50 euros (y no en todos). Sin embargo la norma es que el movimiento de dinero se haga a través de pequeñas tarjetas de plástico equivalentes a dinero en metálico, o bien en tarjetas de crédito especiales. Cuando un interno sale de permiso o en libertad el dinero en tarjetas se cambia en administración (oficina de 'peculio') por dinero en efectivo. Según el centro solamente se manejan tarjetas de crédito. En las secciones abiertas está permitido el manejo de 50€ en metálico.

NUNCA des dinero. NUNCA. Como mucho ofrece un cigarrillo o un caramelo. UNO.

El BANCO: Hay una oficina en administración que hace las veces de Banco. Allí se lleva el control pormenorizado del dinero del que dispone el interno. Dinero que tenía cuando ingresó, que le han proporcionado sus familiares (siempre a través de giros o cuando van de visita entregándolo al funcionario de comunicaciones) o que ha ganado trabajando en el centro. Un día a la semana el funcionario de administración reparte el dinero a los interesados y controla no dar cantidades altas si no es por causas justificadas. Para aquellos que no tienen ingresos de ningún tipo (=indigentes) la Administración les da cada semana 5 ó 6 euros. Hay una empresa del exterior (CIRE) que trae trabajo a la prisión (montar piezas-abrazaderas, con tornillos .. o envase para especias ...). Al interno que trabaja en ello se le llama 'estar en talleres productivos', y por ello cobran. A esta oficina se le suele llamar PECULIO.

Si alguien te dice que es INDIGENTE, quiere decir que no tiene familia o su relación es nula. No te olvides del nombre y apellidos e informa al capellán. Son los más pobres entre los pobres.

ROPERO: El centro dispone de un ropero con prendas totalmente nuevas y calzado. Desgraciadamente es tan mal visto por los internos el que usa ropa del centro que apenas se hace uso de ello. Y se nos cae el alma a los pies cuando ves muchachos que para cubrir su cuerpo llevan hasta 400 € en marcas.

Procura mantener una actitud crítica
ante el consumismo discriminante.
Y sobre todo con aquellas marcas que explotan a la infancia.
No hagas propaganda gratis con tu forma de vestir.

ECONOMATO: Cada módulo tiene un **economato-bar** administrado por internos y supervisado por un funcionario de administración y un contratado de la empresa privada que lo gestiona. Allí pueden adquirir cafés, bebidas no alcohólicas, latas, galletas, material de aseo personal (a pesar de que el centro les ofrece un pack periódicamente), pilas, mecheros, cintas de cassette ... vamos una tienda multitud. Los precios del economato son muy baratos.

Acepta agradecido la invitación a café o cortado
que te pueden hacer en el patio.
Y otra vez invita tú. No temas, será una buena inversión.

PUERTA DE ACCESO A LOS ALMACENES: Es una puerta con almacén por la que se accede directamente a la prisión. Por allí entran alimentos, herramientas, objetos grandes ... Siempre debe haber en el exterior un mosso d'esquadra y un funcionario en el interior. Algunos internos tienen acceso a esta zona con un pase especial. Son los de más confianza o próximos a alcanza el 3er. grado.

COCINA: Una empresa se encarga de las comidas. Se preparan en la cocina del centro y el personal trabajador es del exterior. La misma empresa gestiona el economato de funcionarios. Hay centros donde son los internos los encargados de repartir la comida en los distintos módulos.

SALUD: El máximo responsable es el subdirector médico. Dentro de la prisión hay como un mini-ambulatorio con sala de consulta para médico y para ATS. Tras la jornada laboral un médico queda de guardia fuera del centro. Disponen de pantalla de rayos X.

Por reglamento, el personal médico siguiendo órdenes puede hacer una analítica de orina cuando lo desee en coordinación con los equipos técnicos de los módulos, fases, galerías. Esto sobre todo para aquellos que siguen un programa de toxicomanía y han salido de permiso; pero si hay sospechas de consumo en el interior pueden hacer igualmente.

Si un interno ha salido de permiso, o tenido visita puede introducir droga en los intestinos. Para pasarlo por rayos X se necesita autorización del juez. Cuando ésta llega ya es demasiado tarde. En algunos centros la gestión sanitaria se realiza a través de personal contratado por los hermanos de San Juan de Dios, especialmente psiquiatras. Y personal sanitario.

En las conversaciones, con la droga no juegues.
Muéstrate duro y fuerte en tus opiniones.
No cedas ni en la opinión.

2.1.4. SECCIÓN ABIERTA

Al ingresar, si los delitos son graves se les clasifica en 1er grado. Y si su comportamiento es muy dudoso pasan directamente al nivel intensivo. Una vez pasado el tiempo prudencial se le clasifica en 2º grado. Cuando un interno ha cumplido la cuarta parte de la condena la Junta de Tratamiento revisa su grado para proponerlo a 3er grado. Si la Junta da el visto bueno se propone a Dirección General. Si se da el VºBº el interno pasa a 3er grado (=Sección abierta)..

Sección abierta suele ser un adosado a la prisión. La estructura es como una residencia de estudiantes. Tienen su sala de estar, cocina para calentar desayunos, o cenas, y habitaciones compartidas. También allí existen niveles según pasa el tiempo o muestran comportamiento.

Lo normal es que para tener el 3er grado hayan presentado el precontrato de alguien dispuesto a darle trabajo. Por tanto cuando están en sección abierta tienen que estar trabajando o a lo sumo realizando cursos de capacitación profesional.

El régimen de vida es totalmente distinto al interior de la prisión. No hay barrotes. Las camas son camas, (no estructuras de hierro). Hay un responsable, educadores, y funcionarios de día y de noche.

En conversación con el preso se llega a establecer un horario de salida por las mañanas y la hora de regreso por las noches. Un horario que deben cumplir o en su caso justificar la demora. Los viernes y los sábados, así como las vísperas de fiesta permanecen con sus familias. El domingo, normalmente, deben regresar a las 10,00 de la noche.

El problema es cuando no tienen a nadie para pasar el fin de semana. A veces eso provoca situaciones que hacen que el joven regrese al interior de la prisión.

Se han dado casos de que el preso tras llevar tres meses trabajando ha sido recurrido por el fiscal al juez y éste lo ha regresado al interior de la prisión. Son >claves= de funcionamiento del sistema. Esto ocurriría menos si en la Junta de Tratamiento -cuando le propusieron para 3º grado- hubiera habido unanimidad en la votación. Si sólo hay mayoría el fiscal busca los argumentos de los votos en contra y recurre ante el juez....

Para "evitar" masificaciones existe un módulo previo que se denomina Módulo semiabierto.

El 3er. grado para algunos es sinónimo de libertad.
Su meta inmediata.

2.1.5.COMUNICACIONES:

Es el departamento que gestiona las visitas de las familias. Funciona con horas estrictas. Para cada módulo de la prisión hay determinadas franjas horarias. Las familias acceden al interior de la prisión por una puerta donde se controla su documentación, reciben los paquetes para los internos, el dinero, esperan el turno de visita.

Comunicación por locutorios: son salas separadas por un cristal. En una parte el interno, a la otra, los familiares ... imposibilidad del tacto ...

Comunicación vis a vis familiar: unas salas donde hay mesas con sillas y el contacto físico existe.

Comunicación vis a vis íntimo: Una cama, un sofá, un cuarto de baño. Con la esposa, compañera, o novia.

2.1.7. HORARIO:

Un día habitual.

07,45: Recuento Hora de levantarse. Tienen que asearse y bajar a desayunar.

09,00: Actividades de la mañana.

10,30: Descanso. Patio.

11,30: Actividades de la mañana.

13,00: Fin de actividades de la mañana. Aseo.

13,00: Turnos de comida y celdas

14,45 Recuento.

15,30 Actividades

17,00: Descanso. Patio

18,00: Actividades:

19,30: Fin de actividades. Aseo

20,00: Turnos de cena y celdas

21,45: Recuento y cierre de celdas

Sábados, Domingos y fiestas:

La hora de levantarse-despertar se retrasa hasta las 9,00 o las 10,00. Luego en el patio, los bocadillos. Y actividades de fin de semana.

Los horarios varían dependiendo de los centros, de los grados.....

2.1.8. CONSEJOS ÚTILES PARA QUIEN ENTRA POR PRIMERA VEZ Y AUNQUE LLEVE 10 AÑOS ENTRANDO:

* **No entrar ni sacar nada de la prisión.** Aunque parezca una cosa insignificante. Es una norma que no se puede transgredir bajo ningún aspecto. En caso de mayores presiones consultar al capellán.

* No vayas a la prisión para llenar vacíos existenciales. Los internos no tienen por qué ser los que paguen tus carencias afectivas.

* Tienes que ser sensible y a la vez fuerte. No dejarte llevar por el sentimentalismo fácil. Las cosas claras: si afectivamente te muestras inseguro o insegura ... no vayas a la cárcel.

* Cortesía y educación con **todo el mundo** que está en la prisión. Un saludo, una sonrisa, es señal de humanidad, acercamiento.

* Paciencia a la hora de esperar que las puertas de las distintas secciones se abran. Nunca es aconsejable tener dos puertas abiertas, por lo tanto pensar que si la mía no se abre es porque otra se está cerrando.

* Cuando un interno se acerca a ti para saludarte, dale la mano, siempre: dale la mano.

* Escucha, escucha con paciencia y mirando a los ojos. Ante situaciones o historias que puedas oír No cargues las tintas, no eches más leña al fuego. Tu misión es transmitir esperanza, no les hundas más con tus expresiones pesimistas.

* No prometas nada que no estés totalmente seguro que vas a hacer. No des falsas esperanzas. Allí dentro se está más sensible a la esperanza y si tú defraudas una sola vez ...)crees que tendrá credibilidad el resto de lo que hables o hagas?

CONSEJOS DE INTERNOS VETERANOS:

Que nos respeten. El que estén autorizados a entrar, no significa que tienen derecho a meterse en nuestras vidas.

La cárcel es nuestra casa. Más mísera que una chabola. Pero es nuestra casa y nadie puede meterse en ella para hacer lo que quiera sin contar con nosotros

Que sean personas normales, con los que se puede hablar como amigos.

Que se nota cuando nos quieren. Y eso mola".

No queremos salvadores puros y perfectos que nos dan la mano a los presos, para acallar sus conciencias.

Que no me den consejos. Qué saben ellos de mi vida.

Que nos miren a los ojos. Si no nos miran así es porque nos desprecian o nos temen. Y así no podemos hablar.

Nos gusta que vengan algunos mayores. Como si fueran nuestros abuelos. Les conocimos tan poco...

Que no nos pregunten por qué estamos aquí. Estamos hartos de interrogatorios, test, preguntas morbosas.

Que si les contamos por qué estamos aquí, nos escuchen sin prisas y sin juzgarnos.

Que nos cuenten ellos también algo de sus vidas. Como amigos.

Que no nos traten como Agente perdida a la que hay que salvar". Nos duele el paternalismo.

Que nos hagan sentirnos útiles. Ellos necesitan también nuestra ayuda

Que nos hablen de cosas de fuera ". Estamos hartos de hablar entre nosotros de temas talegueros".

Que no se queden siempre con los más apaños". Los que somos indigentes también tenemos derecho. Y los que somos más bordes, más desconfiados, más mentirosos, más enfermos, o más lo que sea, también.

Que esto no es el zoo. Si no están dispuestos a venir asiduamente, y no esporádicamente porque tienen algo más urgente que hacer", QUE NO VENGAN.

FUNCIONARIOS A LOS VOLUNTARIOS

Que tengan con nosotros relaciones humanas

Tensiones y dramas nos sobran, que los voluntarios traigan sonrisa y esperanza

Que se identifiquen de buena gana y que nos saluden: somos personas

Que no perturben el orden faltando en normas

Que tenga una idea de a dónde vienen y cómo funciona esto

Por favor: que sonrían, sonrían y sonrían. Nos hace falta.

Que no pongan a los internos frente a los funcionarios

Que quieran colaborar con nosotros para el mejor servicio a los internos

Que no busquen privilegios. Que esperen como los demás

Que no dificulten nuestro trabajo por desconocimiento del reglamento

Que nos inviten a café. Otras veces invitaremos nosotros

Que se aprendan nuestros nombres. Al menos los que más tratamos.

Que nos respeten como personas

Que no hagan trabajo de asistentes sociales, médicos, psicólogos, educadores, criminólogos, maestros... sin contar con los profesionales de estos sectores en el centro

Que no metan cosas prohibidas en prisión. Ni saquen inocentemente información peligrosa

Vista larga, paso corto: ver, ver mucho. Por todas partes, de todos lados. Y avanzar bien despacio. No creer que ya saben casi todo. Despacio, buena letra y una gran esperanza y fe en lo que hacemos.

Si juegan a ser "médicos o psicólogos" nos amotinen a los internos contra nosotros: los malos ". Por favor, que cuenten en todo con nosotros.

Los que quieran colaborar en enseñanza -a cualquier nivel- que nos lo digan.

Los que quieran hacer gestiones dentro del ámbito de la Asistencia Social, que nos lo comuniquen a los profesionales. No pocas veces estaremos perdiendo el tiempo, haciendo lo mismo. Puestos de acuerdo, los voluntarios podrán hacer servicios muy serios.

Que la cárcel no es la calle y tiene "normas" imprevisibles pero necesarias. Que pregunten y se informan, si es posible, antes de entrar aquí.

Que los nuevos entren con veteranos una temporada y les pregunten a ellos. Si nos preguntan todo a nosotros nos vuelven locos.

2.9. VOCABLOS

Agente judicial: Funcionario de los juzgados que se desplaza hasta la cárcel para comunicar al preso las novedades sobre su situación penal

Actividad: Depende de las cárceles pueden ser actividades lúdicas, de escuela, con voluntarios,

Buga: coche

Cacheo: registro que se realiza a la persona, a la celda

Calabozos: en comisaría,

Canguro: furgón que la Guardia Civil utiliza para los traslados de los reclusos

Colorao: dinero

Comunicaciones: Visitas de alguien de fuera de la prisión; pueden ser comunicaciones con abogados, con agente judicial, con profesionales, con familia

Condicional: Cuando el preso ha cumplido las $\frac{3}{4}$ partes de su condena puede acceder a la libertad condicional. Aunque va a depender de los informes de la Junta de Tratamiento, del Juez y del Fiscal

Cunda: conducción de una cárcel a otra

Chota: chivato

Chuta: jeringuilla

Dinero: El dinero en efectivo está prohibido prácticamente. Como mucho se admiten monedas de 0,50 ctms. de euro. Tener billetes (aunque sean de 5 euros) es considerado como una falta muy grave. En vez de dinero real funcionan tarjetas que dentro de la prisión valen exactamente igual que el dinero fuera. Cuando alguien sale de la prisión puede cambiar las tarjetas por dinero en efectivo en las oficinas de administración (peculio) de la cárcel. La familia que quiere dar dinero al preso debe hacer el ingreso en las oficinas de comunicaciones o en las oficinas de administración.

Destino: Trabajo manual que debe realizar el preso y en ocasiones con pequeñas remuneraciones económicas: abrillantar pasillos, basuras, carga y descarga, avisar a gente....

Droga: La hay dentro de la prisión. Entra a través de los mismos presos en permisos, o por los familiares, o por ...

Economato: tienda donde se pueden comprar alimentos, útiles de limpieza personal, café...etc. Precios más económicos que en el exterior.

Educador, tratamiento: persona encargada del acompañamiento personal del interno tutorizado

Escopeta: jeringuilla

F.O.: Formación ocupacional. Distintos cursos de aprendizaje de oficios dentro de la cárcel.

Funcionario, régimen: persona encargada del mantenimiento del orden dentro de la prisión, van uniformados.

Galería, módulo, nivel, unidad: son distintas formas de nombrar los departamentos de la cárcel según sea Brians, Trinitat, Modelo ...

Ingresos, unidad de: Cuando alguien llega a la cárcel permanece en ese departamento

Instancia: impreso a través del cual el preso puede solicitar permiso para realizar alguna cosa en concreto, o autorizaciones varias, o denuncias....

Jambo: otro preso cualquiera

Jan-ró: cuchillo, pincho

Juez de instrucción: cuando alguien es arrestado se presenta al juez de Instrucción para que haga las gestiones pertinentes de cara a su juicio

Juez de vigilancia: una vez decretada prisión es el juez que se encarga de velar por los derechos de los presos

Julai: persona que no sabe hacer lo que le compete hacer, siendo algo sencillo. Pringao

Kie: preso que domina sobre un grupo a modo de líder autoritario

Locutorios: Salas preparadas para las visitas de familiares o amigos. Normalmente en cada sala habrá una familia.

Medicinas desde fuera: Entrar medicinas del tipo que sean está terminantemente prohibido, incluso podrá considerarse como un delito. Ni siquiera una aspirina. Por mucho que sea la insistencia, por favor.

MCS: El preso tiene acceso a los Medios de Comunicación Social. Pueden disponer de walkman o transistores utilizados siempre con auriculares. En cada celda se ponen de acuerdo para comprar una televisión pequeña. Y los periódicos llegan a la biblioteca del centro con normalidad.

Paquetería: En las visitas los familiares pueden dejarles paquetes con ropa, calzado (nunca comida). Quien deja el paquete para el interno debe firmar un impreso explicando el contenido del paquete. El paquete se pasará por el escáner y cacheará manualmente.

Pasma: policía

Pastillas: Algo que entra siempre desde fuera. Con ellas se hace tráfico en el interior.

Penado: Cuando se ha realizado el juicio y el juez decreta pena de prisión

Permisos: Al cumplir la ¼ de la condena y con el visto bueno de la Junta de Tratamiento y del Juez se puede comenzar a disfrutar de permisos. Suelen ser de 6 días; pero a veces se conceden partidos en 3+3.

Perlacha: ventana

Preventivo: un preso que está en la cárcel hasta que se realice el juicio y se sentencie inocente o culpable

Período: preso recién ingresado en prisión

Recuento: Momento en el que todos los presos deben estar localizados para comprobar que no ha habido 'desapariciones'. Suelen hacerse 3 ó 4 al día.

Salidas programadas.

Sección abierta: Tercer grado

Teléfono: el preso puede realizar llamadas por teléfono, pero nunca recibirlas. Hay un número limitado de llamadas al mes, dependiendo de los centros.

Tigre: WC

Útiles personales: en la cárcel son pocos: fotos de familia, cartera, ropa, zapatos... si son objetos de valor que llevaba cuando fue arrestado por la policía se dejan en la unidad de ingresos y se entrega un recibo al preso para que cuando sea trasladado o tenga la libertad pueda recogerlos

vis a vis: comunicación, visita que se realiza cara a cara con el o los interesados. Si es familiar es en una sala donde a la vez (según los centros) hay otras familias. Si es íntimo es en un 'dormitorio' con la pareja.

3. ¿QUÉ, QUIÉN, Y POR QUÉ UN VOLUNTARIADO DE PASTORAL PENITENCIARIA?

3.1. REFLEXIONES EN VOZ ALTA

El voluntario cristiano es alguien dispuesto a dar (sin recibir **nada** a cambio) su tiempo encarnado en: escucha, cualidades, servicio...

Que previamente vive su fe en un lugar de referencia con una comunidad-grupo concreto que le envía

Que interpelado por la Palabra de Jesús quiere experimentar en sí mismo la llamada hecha por el maestro: "venid... porque estaba en la cárcel y me visitasteis".

Que tiene capacidad de vivir y trabajar en equipo-comunidad para una mayor efectividad de su labor y como requisito mínimo de un compartir expresiones de fe

Responsable en su compromiso por la cárcel, constante, paciente, prudente, alegre y sobre todo sembrador de la esperanza que vive en su interior

Dispuesto a trabajar en una dinámica de programación-evaluación, dentro de un plan de formación exigente en la participación y corresponsabilidad

La motivación principal por la que un voluntario cristiano viene a la cárcel es porque quiere descubrir el rostro de Cristo en todo del personal que vive o trabaja en el centro penitenciario.

3.2. PERSONA-CRISTIANO EQUIPO-GRUPO-COMUNIDAD DE FE

Es un proceso.

Un voluntario cristiano, ante todo y principalmente, es una **persona** en maduración constante, pero que ya ha adquirido en su vida unas sólidas bases en cuanto a equilibrio afectivo, valores humanos, diálogo, escucha, que cree en la posibilidad de cambio y en la efectividad de su trabajo aunque conociendo muy bien sus propias limitaciones, sabedor del la existencia de conflictos en uno mismo (dudas incoherencias.)

Pero también es alguien que camina en su vida desde el punto de mira del Evangelio: un cristiano, seguidor de Jesucristo.

No nos basta con 'gente humanamente genial'. Queremos gente humanamente genial enamorada de Jesucristo a quien descubre en el ser humano. No valen tampoco dentro del voluntariado de Pastoral Penitenciaria personas que 'creen a su manera', que 'pasan de los rollos de la Iglesia', 'que viven una fe tan personalista que la alimentan con sus propios sentimentalismos o 'experiencias geniales de solidaridad que no comprometen sus vidas',

O bien visto desde el lado positivo: Un voluntario cristiano de Pastoral Penitenciaria: Fundamenta su fe en el Evangelio de Jesús

Vive esa fe en una comunidad, parroquia, grupo ... como punto de referencia

Alimenta esa fe en la Palabra de Dios, oración, Sacramentos

Compromete su vida en llevar a cabo cuantas sugerencias impulsa el Espíritu, y una de esas sugerencias del Espíritu le ha enviado hasta la cárcel.

Sabe descubrir la cruz de Cristo en cada uno de los presos, identificando su rostro, sin hacer distinciones según el delito que hayan cometido. Llegar a amarles como a Cristo no es una utopía.

Por eso, para el VPP no le resulta difícil trabajar en equipo. Sabe que Jesús recorrió los caminos de Galilea con el grupo de sus discípulos, sabe que Jesús en todo momento vuelca los secretos del Reino en su grupo de discípulos, que comparte con ellos, que les adoctrina, que les envía. El VPP no sólo debe estar preparado para trabajar en equipo, sino que todo que hace debe ser en coordinación con el equipo. Pero va más allá: no sólo es un equipo de trabajo, sino que debemos aspirar a formar un grupo-comunidad donde sea posible la palabra de Jesús: "Donde dos o más os reunáis en mi nombre, allí estoy yo con vosotros". El grupo comunidad será un lugar de referencia para: orar, compartir fe y experiencias, evaluar (=revisión), programar, gozar de la fiesta de la vida. Nuestra pequeña aportación a la Iglesia y al mundo se fundamentará en la fuerza del grupo-comunidad.

3.3. IDEARIO DEL SEPAP

EL VOLUNTARIO CRISTIANO DE PRISIONES

1. Es un cristiano que se siente llamado a un compromiso de servicio gratuito a los hermanos y es enviado por la Iglesia a realizar un trabajo concreto en la pastoral penitenciaria.
2. Realiza su acción de manera organizada y, a través de grupos de trabajo da respuesta a las necesidades existentes para ser presencia viva de la misma Iglesia.
3. Ya que entra a formar parte de un voluntariado de máximo riesgo se considera un requisito fundamental su estado de salud física y mental.
4. La edad mínima para comenzar un voluntariado de prisiones será de 21 años. Así como la máxima para iniciar este voluntariado será de 63 años. Al cumplir los 70 años el voluntario solicita la baja al capellán responsable del centro penitenciario. El capellán puede renovar la solicitud del pase si lo considera oportuno.
5. En el mes de septiembre cada voluntario expresa su renovación de compromiso por escrito al capellán responsable del centro penitenciario según la 'carta de compromiso' que se presenta más abajo.

SOY CONSCIENTE QUE MI COMPROMISO CRISTIANO HA DE CRECER EN:

6. Responsabilidad y constancia en el compromiso adquirido para asegurar la eficacia y la continuidad del trabajo comenzado.
7. Capacidad de escucha y diálogo, discreción respeto y prudencia.
8. Capacidad de trabajo en equipo.
9. Espíritu de servicio
10. Creatividad, entusiasmo, ilusión y optimismo.
11. Madurez, equilibrio y aceptación de los propios límites.
12. Firme convencimiento de la capacidad que tiene la persona para cambiar y disposición constante para disculpar y perdonar.
13. Capacidad de empatía
14. Voluntad para evangelizar y ser evangelizado.

3.4. CARTA DE COMPROMISO

Carta del voluntario

YO N.....ME COMPROMETO A:

15. Colaborar en la elaboración y realización de programas pastorales, dentro y fuera de los centros penitenciarios.
16. Colaborar en las actividades educativas, culturales, religiosas, recreativas y asistenciales para ofrecer a los internos y a sus familias el apoyo necesario.
17. Ser testigo del hecho social de las prisiones en la propia comunidad parroquial, así como en las comunidades de origen de los presos, implicándolas en la Pastoral Penitenciaria.
18. Conocer y aceptar el Reglamento Penitenciario y realizar la acción de voluntariado según el espíritu del SEPAP.
19. Guardar la máxima discreción (secreto profesional) en todo lo relacionado con mi actividad.
20. Realizar el trabajo en coordinación con el equipo de voluntarios que pueda haber en el Centro Penitenciario y participar en las reuniones de programación y evaluación que se convoquen.
21. Esta misma coordinación la llevaré a la práctica con los profesionales del mismo Centro y el SEPAP.
22. Asistir a las asambleas convocadas por el SEPAP.
23. Cuidar mi formación permanente a través de cursillos organizados por diferentes entidades y comunicarlos al SEPAP.
24. No aceptar ningún tipo de contraprestación material por parte de los beneficiarios o de otras personas, por mi trabajo.
25. Hacer una memoria conjunta de las actividades realizadas durante el año.

Firma:

Barcelona, de septiembre de 200...

3.5. Decálogo del voluntario mercedario (P. Jesús Roy Gaudó, mercedario)

1º: Sentido de grupo: *el voluntario trabaja dentro de un grupo estructurado. Jesús no trabajaba por libre. Es necesario tener conciencia de grupo cristiano que trabaja unido. El sentido de grupo debe llevar a una aceptación de los otros miembros del grupo y a romper o evitar "capillismos" que solamente traen divisiones y sirven para debilitar la conexión del grupo.*

Es necesario que comuniquemos lo que hacemos al responsable del grupo para una mejor coordinación; y que comunicamos nuestras experiencias que siempre pueden enriquecer a los otros miembros del grupo. El sentido de grupo es importante porque pertenezco a un grupo cristiano concreto: Obra Mercedaria. Formo parte de alguna manera de esa familia de Pedro Nolasco. Tengo que sentirme feliz y ver Obra Mercedaria como algo que es familiar a mí.

2º El preso: *un cristiano tiene la obligación de buscar, de seguir y de servir a Jesucristo. Y Jesucristo está preferentemente en los pobres, en los marginados, en los oprimidos, en los enfermos, en los presos. En ellos es donde Él prefiere ser servido. Los presos, todos los presos sin excepción alguna, desde el más sanguinario al más inocente, son como un sacramento vivo de la presencia de Dios en el mundo. Y esto a veces cuesta. Pero el encuentro con un preso es el encuentro con Jesucristo, una de las más extrañas y sorprendentes paradojas del evangelio*

El voluntario va a ayudar al preso, más aún a la persona que hay dentro del preso, sin decir "no me importa el delito" Yo le ayudo, yo comparto con él mi vida y mi tiempo porque es una persona, un hijo de Dios.

3º: Amor: "No haya amor más grande que el dar la vida por el hermano "nos dice Jesús en el evangelio. Y ésta ha sido la frase evangelizadora que los mercedarios por su cuarto voto han querido hacer vida. Y esto es lo que los voluntarios tienen que hacer vida. Hay que poner mucho AMOR.

La cárcel y todo lo que la rodea es un mundo de rivalidad, de lucha, de egoísmo, en fin, de falta de amor. Casi todo se hace por algo, para conseguir un fin. Y el voluntario va a la prisión, o hace unas gestiones-muchas veces sin conocer a esa persona- por amor. Sólo nos tiene que mover el amor a una persona-que con culpa o sin ella- está sufriendo. El trabajo del voluntario cuestiona porque lo hace "gratis y por amor" dos cosas que no abundan en nuestra sociedad. El amor "es paciente, es servicial no se enorgie, el amor no ofende, no busca el propio interés, no se irrita, no toma en cuenta el mal; el amor no se alegra de la injusticia, pero se alegra de la verdad. Todo lo excusa, lo cree todo, todo lo espera, todo lo tolera." (I Cor 13,4-7)

4º: Sensibilidad y discreción: es necesario "Aconectar" con la persona a la que quieres ayudar. Pero esto no significa "meterse" en la intimidad de la persona. Hay que respetar al otro. No voy a investigar en la vida del otro. El voluntario debe "escuchar " el preso, el marginado muchas veces necesita alguien que le escuche, que le comprenda. Hay que saber escuchar. Y esto lleva a guardar la máxima discreción en todas las cosas conocidas en el ejercicio de las actividades, guardar el secreto profesional en todas las confidencias que hagan los internos, muy especialmente en las causas y por supuesto, no preguntar por ellas. Aún en el caso extremo de que se conozca la trama de una fuga, si ese conocimiento se tiene por secreto profesional no se puede decir nada. La sensibilidad debe llevar al voluntario a realizar su trabajo (gestiones, visitas a familias, recados) lo antes posible, con la rapidez más inmediata.

5º: Preparación adecuada: lo primero que hay que tener es buena voluntad, ganas de trabajar. Hay que dar un paso más. Es preciso formarse, tener la preparación adecuada para hacer mejor el trabajo de voluntario. No vale tener sólo buena voluntad pues a veces la buena voluntad puede traicionar.

6º: Dignidad de la persona: el voluntario debe acompañar al preso, al marginado, a la familia del preso, al liberto en su proceso. El voluntario tiene que ayudar al preso a que redescubra su dignidad de persona porque muchas veces en la prisión, donde "toda incomodidad tiene su asiento "(Cervantes) pierde el sentido de la dignidad. Le ha marcado tanto la sociedad que se ve como miseria, como desperdicio. Y esto es durísimo. Hagamos que redescubran su dignidad de personas, para que posteriormente redescubran su dignidad de hijos de Dios.

7º: Continuidad: un precepto importante en toda tarea humana. Comenzar una tarea es fácil, permanecer es difícil. El voluntario hace esa tarea "porque quiere " voluntariamente. Esto no significa inconstancia, dejadez. El voluntario tiene un compromiso serio que debe ir realizando. Es bueno que este compromiso tenga unos tiempos determinados a lo largo de la semana. Hay que ir comprometiéndose en cosas concretas para realizar. Y cada cierto tiempo hay que ir evaluando lo que se va haciendo para que haya un compromiso serio. Esta continuidad necesaria en todo compromiso cristiano de voluntario este precisa para que haya una seriedad en el trabajo que se realiza y el grupo responda a lo que se le pide en este campo de la marginación.

8º: Motivación última: " Las motivaciones que tenemos los cristianos para participar u organizar servicios voluntarios, donde sea necesario, procede del evangelio. Participando en instituciones de servicio social o entidades de la Iglesia para resolver los problemas, hacemos eficaz y palpable el mensaje evangélico del amor" (Card Jubany). Cristo tiene que ser nuestra principal motivación. Hacemos una labor humanitaria, pero impregnada de sentido cristiano

9º Respeto a las normas: El voluntario debe ser respetuoso con la institución, debe colaborar en la medida de lo posible para que todo vaya bien. Al pertenecer a un grupo cada acción que hacemos tiene resonancia en el grupo. Nuestra actitud ante la administración redonda en bien o en mal hacia nuestra obra. El voluntario nunca debe interferir la disciplina del Centro. No incitar ni animar a los internos a actos de insumisión al régimen, de insubordinación o de censura a las autoridades penitenciarias y a los funcionarios en general. Si se detectan algunas deficiencias o algunas injusticias, hay que denunciarlos a las instancias competentes, siguiendo, en todo caso, las normas evangélicas, sin caer en la ligereza y en la demagogia.

10º: Sensibilizar a la sociedad y a la Iglesia: con su trabajo el voluntariado debe "ir haciendo conciencia "del problema terrible de la marginación. El voluntario debe hacer comprender a la sociedad que la primera y más grave causa de la delincuencia es la sociedad misma, por la injusticia que reina en sus diferentes sectores y estructuras, y por la irrefrenable hambre de consumo que despierta en quienes no tienen medios económicos para satisfacerla. Los cristianos debemos tomar conciencia del grave problema de las cárceles,

y las parroquias deben ir tomando conciencia de que esas personas que están entre rejas son parte de la iglesia y pertenecen a determinadas comunidades parroquiales. Sensibilicemos con nuestro testimonio cristiano.

3.6. CÓDIGO ÉTICO DEL VOLUNTARIO

INTRODUCCIÓN

Un código ético del voluntario es mucho más que un mero elenco de deberes y obligaciones. Constituye un instrumento eficaz para expresar la identidad ética del voluntariado: ideales comunes que mueven la labor solidaria y valores asumidos por los voluntarios. Pretende ser una enunciación lo más completa posible de dichos ideales y valores.

El presente código ético es el fruto de ese ideal común nacido de nuestra experiencia de trabajo voluntario. Ha sido consensuado por quienes, en representación de un número suficientemente representativo de voluntarios de nuestras organizaciones, hemos reflexionado y dialogado participando de una experiencia profundamente humana y enriquecedora.

Nace con una clara vocación de difusión entre todas aquellas personas que realizan acciones voluntarias a través de cualesquier organizaciones, por lo cual está abierto al compromiso moral de cuantas personas quieran expresar su conformidad con él en el futuro.

Quiere servir, así, de guía que oriente a los voluntarios y las voluntarias a dar lo mejor de sí mismos. En cuanto a la forma del texto, señalar que la numeración de los artículos no entraña ningún tipo de prioridad entre ellos. Por otro lado, se han utilizado sustantivos masculinos para referirse a los dos géneros, masculino y femenino, sin que ello constituya discriminación alguna por razón de sexo.

DEBERES DEL VOLUNTARIO HACIA LOS BENEFICIARIOS

Entrega generosa de lo mejor de uno mismo. Actuar con profesionalidad, humanidad y eficacia en las tareas encomendadas.

Prestar al beneficiario una ayuda gratuita y desinteresada sin esperar ni aceptar ningún tipo de compensación material.

Reconocer, respetar y defender activamente la dignidad personal de los beneficiarios, conociendo y acatando la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Confidencialidad y discreción en el uso de los datos relativos a los beneficiarios.

Crear un clima de respeto mutuo, evitando posturas paternalistas.

Fomentar en los beneficiarios la superación personal y la autonomía.

Informar a los beneficiarios de manera objetiva, teniendo en cuenta sus necesidades y circunstancias personales.

Denunciar cualquier violación de los Derechos Humanos.

Potenciar el desarrollo integral como persona del beneficiario.

Comprender la situación de partida del beneficiario.

Tratar de informarle con amabilidad de los modos en que puede buscar su propio desarrollo.

Ser paciente a la hora de esperar resultados de las acciones realizadas.

DEBERES DEL VOLUNTARIO HACIA LA ORGANIZACIÓN.

Conocer y asumir el ideario, estatutos, fines, programas, normas de regulación y métodos de trabajo de la organización.

Respetar la organización sin utilizarla en beneficio propio.

Confidencialidad y discreción.

Hacer un uso responsable de los bienes materiales que la organización ponga a disposición del voluntario.

Utilizar debidamente la acreditación que la organización proporciona al voluntario.

Interrumpir la colaboración cuando la organización justificadamente lo solicite.

Comprometerse de modo meditado, libre y responsable, cumpliendo, los compromisos adquiridos y realizando con seriedad las tareas encomendadas.

Demandar y participar en actividades de formación, necesarias para la calidad del servicio prestado.

Informarse, antes de comprometerse, sobre la tarea y responsabilidades que se asumirán, y considerar si se dispone de tiempo y energías suficientes.

En caso de renuncia, comunicarla con antelación suficiente para evitar perjuicios a los beneficiarios o a la organización.

Actitud abierta y cooperante hacia las indicaciones de la organización.

Participar imaginativamente en la organización
Informar sobre las necesidades no satisfechas de los beneficiarios y sobre las deficiencias en la aplicación de los programas.
Informar sobre la posible inadecuación de los programas.
Denunciar las posibles irregularidades que se detecten.
Colaborar de manera gratuita y desinteresada.

DEBERES DEL VOLUNTARIO HACIA LOS OTROS VOLUNTARIOS

Respetar la dignidad y la libertad de los otros voluntarios, reconociendo el valor de su quehacer, ya sean de la propia organización o de otras.
Adoptar una actitud de apertura y escucha hacia el otro.
Fomentar el trabajo en equipo propiciando una comunicación fluida y un clima de trabajo y convivencia agradable.
Intercambiar sugerencias, ideas, propuestas y experiencias en un marco de respeto mutuo con vistas a una mayor eficacia del trabajo que se lleva a cabo.
Hacer propios y asumir con responsabilidad los compromisos adquiridos por el grupo.
Facilitar la integración, formación y participación de todos los voluntarios, especialmente de los nuevos, en condiciones de igualdad.
Ofrecer una acogida cálida y sincera a quienes inician su voluntariado.
Promover el compañerismo para evitar la competitividad, el afán de protagonismo, las tensiones y las rivalidades.
Crear lazos de unión entre voluntarios de diferentes organizaciones.

DEBERES DEL VOLUNTARIO HACIA LA SOCIEDAD

Promover la justicia social, fomentando una cultura de la solidaridad rica en valores humanos y difundiendo el voluntariado.
Conocer la realidad socio-cultural, para mejorarla, atendiendo las necesidades e interviniendo en las situaciones de injusticia.
Tener como referencia de la propia actividad la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
Complementar la acción social de las distintas administraciones públicas, para dar un mejor servicio a la sociedad, sin proporcionarles un pretexto para eludir sus propias responsabilidades.
Comunicar a las instituciones pertinentes las situaciones de necesidad o marginación y reclinarles compromisos para solventarlas.
Procurar que el voluntariado no impida la creación de empleo. Detectar posibles yacimientos de empleo en relación a las necesidades cubiertas por el voluntariado que deben ser asumidas por otros sectores.
Transmitir, con sus actitudes, acciones, palabras... aquellos valores e ideales que persigue con su trabajo voluntario. Ser coherente con la actitud de voluntario en el día a día.

ASOCIACIONES QUE HAN PARTICIPADO EN LA ELABORACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO DEL VOLUNTARIADO: ACCEM ACULCO ADRA ADSIS VOLUNTARIOS AESCO APOYO POSITIVO ANDE ASOCIACIÓN BASIDA ASOCIACIÓN IUVE A.U. CIEGOS DEL MUNDO CRUZ ROJA ESPAÑOLA ESPAÑA CON ACNUR FAD FARMACÉUTICOS MUNDI FERMAD FIDE FUNDACIÓN ANAR HORIZONTES ABIERTOS LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR ASOCIACIÓN MANO AMIGA MANOS UNIDAS ODONTOLOGÍA SOLIDARIA PAYASOS SIN FRONTERAS PUENTE FAMILIAR CON CUBA UNICEF UNIÓN SOLIDARIA UNIVER-SIDA VOLGA

3.7 DECLARACIÓN UNIVERSAL DEL VOLUNTARIADO 2001

Adoptada por la Junta Directiva Internacional de IAVE- Asociación Internacional para el Esfuerzo Voluntario en su 16ª Conferencia Mundial de Voluntarios, Ámsterdam, Holanda, Enero 2001, el Año internacional del Voluntario.

El voluntariado es el pilar fundamental de la sociedad civil. Da vida a las más nobles aspiraciones de la humanidad - la búsqueda de la paz, libertad, oportunidad, seguridad, y justicia para todas las personas. En esta área de globalización y de cambio continuo, el mundo se vuelve cada vez más pequeño, interdependiente y más complejo. Ser voluntario, ya sea a través de la acción individual o grupal es el medio por el cual:

Los valores humanos de comunidad, cuidado y servicio pueden sustentarse y fortalecerse;
Los individuos pueden ejercer sus derechos y responsabilidades como miembros de comunidades, a la vez que aprenden y crecen durante sus vidas, realizando todo su potencial humano; y,

Las conexiones se puedan lograr a través de las diferencias que nos separan para que podamos vivir juntos en comunidades sanas y sustentables, trabajando juntos para proveer soluciones innovadoras a los retos comunes y para dar forma a nuestros destinos colectivos.

Al comienzo del nuevo milenio, el voluntariado es un elemento esencial de todas las sociedades. Transforma en acción práctica y efectiva a la declaración de las Naciones Unidas que dice: nosotros, la gente, tenemos el poder para cambiar el mundo. Esta declaración apoya el derecho de toda mujer, hombre y niño a asociarse libremente y a hacer voluntariado sin importar su origen étnico y cultural, religión, edad, sexo, y su condición social o económica. Toda la gente en el mundo debe tener el derecho a ofrecer libremente su tiempo, talento, y energía a otros y a sus comunidades a través de la acción colectiva e individual, sin expectativa o recompensa financiera. Nosotros buscamos el desarrollo del voluntariado que:

Produzca el compromiso de la comunidad entera de identificar y atender sus problemas;

Alienta y permita a los jóvenes a que hagan el liderazgo a través del servicio una constante en sus vidas;

Provea una voz para aquellos que no puedan hablar por sí solos;

Permita a las personas adquirir nuevos conocimientos y destrezas y a desarrollar por completo su potencial personal, confianza en sí mismo y creatividad;

Promueva la solidaridad familiar, comunitaria, nacional y global.

Nosotros creemos que tanto los voluntarios como las organizaciones y las comunidades a quienes ellos sirven tienen una responsabilidad compartida de:

Crear ambientes en los que los voluntarios tengan un trabajo significativo que ayude a alcanzar resultados convenidos;

Definir los criterios de la participación voluntaria, incluyendo las condiciones bajo las cuales la organización y el voluntario puedan finiquitar su compromiso, y desarrollar políticas para guiar la actividad voluntaria;

Proveer protecciones apropiadas contra los riesgos que corren los voluntarios y aquellos a los que sirvan;

Proveer a los voluntarios con adiestramiento apropiado, evaluación periódica y reconocimiento;

Asegurar el acceso a todos los voluntarios por igual al remover las barreras físicas, económicas, sociales y culturales que impidan su participación.

Tomando en cuenta los derechos humanos básicos como han sido expresados en la Declaración de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, los principios del voluntariado, y las responsabilidades de los voluntarios y las organizaciones en las que están involucrados, nosotros solicitamos a:

Todos los voluntarios que proclamen su creencia en la acción voluntaria como una fuerza creativa y mediadora que:

construya comunidades sanas y sustentables que respeten la dignidad de toda la gente;

permita a las personas ejercer sus derechos como seres humanos y, así, ellos podrán mejorar sus vidas;

ayude a solucionar problemas de tipo social, cultural, económico y ambiental, y;

construya una sociedad más caritativa y justa a través de la cooperación mundial.

Los líderes de: todos los sectores que se unan para crear "centros voluntarios" locales y nacionales fuertes, visibles, y efectivos para que sean ellos las organizaciones líderes del voluntariado;

el gobierno que aseguren los derechos de toda la gente a ejercer el voluntariado; y que remuevan cualquier barrera legal que impida la participación, comprometa a los voluntarios en su trabajo, y provea recursos para ONG's para promover y apoyar la movilización efectiva y la gerencia de los voluntarios;

las empresas que fomenten y faciliten el compromiso de sus trabajadores en la comunidad como voluntarios y para que comprometan los recursos humanos y financieros para desarrollar la infraestructura necesaria para apoyar al voluntariado;

los medios de comunicación que reseñen las historias de los voluntarios y ofrezcan información que estimule y ayude a las personas a convertirse en voluntarios;

la educación para que alienten y ayuden a las personas de todas las edades a que se conviertan en voluntarios, creando oportunidades para que ellos reflexionen sobre y aprendan de su servicio;

la religión para que afirmen al voluntariado como una respuesta apropiada a la llamada espiritual a servir de todas las personas;

ONG's para que crean ambientes organizacionales que sean agradables para los voluntarios y para comprometer los recursos humanos y financieros que son requeridos para comprometer efectivamente a los voluntarios;

Las Naciones Unidas que:

Declaren a ésta como la "Década de los Voluntarios y de la Sociedad Civil" en reconocimiento de la necesidad de fortalecer las instituciones de las sociedades libres; y,

Reconozcan la "V roja" como el símbolo universal para el voluntariado.

IAVE reta a los voluntarios y líderes de todos los sectores alrededor del mundo a unirse como compañeros para promover y apoyar el voluntariado efectivo, accesible a todos, como un símbolo de solidaridad entre todas las personas y naciones. IAVE invita a la comunidad global de voluntarios a estudiar, discutir, promover y dar vida a esta Declaración Universal del Voluntariado.

4. LEGISLACION ACTUAL:

En este apartado incluimos la Ley del Voluntariado de 1996, la Circular de gestión del voluntariado de prisiones en Catalunya, un modelo para elaborar el programa de actuación de cada voluntariado en la prisión y finalmente, la Instrucción sobre asistencia religiosa en prisiones en Cataluña.

4.1. LEY 6/1996, DE 15 DE ENERO, DEL VOLUNTARIADO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1

El moderno Estado de Derecho debe incorporar a su ordenamiento jurídico la regulación de las actuaciones de los ciudadanos que se agrupan para satisfacer los intereses generales, asumiendo que la satisfacción de los mismos ha dejado de ser considerada como una responsabilidad exclusiva del Estado para convertirse en una tarea compartida entre Estado y sociedad.

El Estado necesita de la responsabilidad de sus ciudadanos y éstos reclaman un papel cada vez más activo en la solución de los problemas que les afectan.

La conciencia creciente de esa responsabilidad social ha llevado a que los ciudadanos, a veces individualmente, pero, sobre todo, por medio de organizaciones basadas en la solidaridad y el altruismo, desempeñen un papel cada vez más importante en el diseño y ejecución de actuaciones dirigidas a la satisfacción del interés general y especialmente a la erradicación de situaciones de marginación y a la construcción de una sociedad solidaria en la que todos los ciudadanos gocen de una calidad de vida digna. Una manifestación fundamental de esta iniciativa social la constituye el voluntariado, expresión de la solidaridad desde la libertad y el altruismo.

La acción voluntaria se ha convertido hoy en día en uno de los instrumentos básicos de actuación de la sociedad civil en el ámbito social y, como consecuencia de ello, reclama un papel más activo que se traduce en la exigencia de mayor participación en el diseño y ejecución de las políticas públicas sociales. Esta participación, por otro lado, es la que reconoce expresamente nuestra Constitución a los ciudadanos y a los grupos en que éstos se integran, en el artículo 9.2, y la que en razón del mismo artículo, están obligados a promover, impulsar y proteger los poderes públicos.

Abordar legislativamente desde el Estado esta triple tarea supone, de un lado, garantizar la libertad de los ciudadanos a expresar su compromiso solidario a través de los cauces que mejor se acomoden a sus más íntimas motivaciones. En segundo lugar, implica, como se ha dicho anteriormente, la obligación del Estado de reconocer, promover e impulsar eficazmente la acción voluntaria en sus diversas modalidades. Finalmente, implica la obligación de respetar el orden constitucional de distribución de competencias y, por tanto, las normas que sobre esta misma materia hayan dictado o puedan dictar en un futuro las Comunidades Autónomas.

La presente Ley persigue el logro de esos tres objetivos. En efecto, queda superado el concepto restringido de voluntario, asimilado con frecuencia a lo puramente asistencial, para dar cabida también al resto de ámbitos en los que la participación ciudadana es igualmente valiosa y necesario complemento de la actividad pública. Desde la educación al deporte, de lo cívico a lo asistencial, la Ley recoge lo que viene siendo la práctica habitual de quienes trabajan de forma altruista en conseguir una sociedad mejor para todos.

El voluntariado así entendido debe superar también el puro voluntarismo, la acción individual, aislada y esporádica, bienintencionada pero poco eficaz y, por tanto, ha de ser reconducido hacia las organizaciones, tanto privadas como públicas, con capacidad para aprovechar sinérgicamente el esfuerzo, el entusiasmo y la dedicación de los voluntarios.

Por lo que se refiere al segundo de los objetivos citados, junto con el reconocimiento del hecho social del voluntariado, la Ley contempla una serie de medidas de apoyo al voluntariado tendentes a incrementar su nivel de implantación social.

Finalmente, en cuanto al reparto constitucional de competencias, la promoción y el fomento del voluntariado no es una competencia exclusiva del Estado, razón por la que la Ley limita su ámbito de aplicación a los voluntarios y organizaciones que participen o desarrollen programas de ámbito estatal o

supraautonómico, así como a los que participen en programas que desarrollen actividades de competencia exclusiva estatal.

2

Recoge la Ley las notas comúnmente aceptadas como definitorias de la actividad de voluntariado: carácter altruista y solidario; libertad, es decir, que no traiga su causa de una obligación o un deber del voluntario; gratuidad, sin que exista contraprestación económica de ningún tipo; y, finalmente, que se realice a través de una organización pública o privada. La Ley contempla, por tanto, el voluntariado organizado, esto es, el que se desarrolla dentro del ámbito de una entidad pública o privada, excluyéndose las actuaciones aisladas o esporádicas realizadas por razones de amistad, benevolencia o buena vecindad.

La acción voluntaria queda con la Ley completamente deslindada de cualquier forma de prestación de servicios retribuida, ya sea civil, laboral, funcionarial o mercantil.

Esta diferenciación entre voluntario y trabajador asalariado se afianza además con el establecimiento de un amplio cuadro de derechos y deberes de los voluntarios, que habrá de ser respetado y observado por las organizaciones y los voluntarios, constituyendo así la referencia obligada ante cualquier conflicto que pudiera surgir entre unas y otros.

Los derechos y deberes contemplados en la Ley son fiel reflejo de los que con carácter general se apuntan en las diversas Recomendaciones internacionales sobre la materia, así como los que se recogen en la "Carta europea para los voluntarios" propuesta por Volonteuropé y la "Declaración Universal sobre Voluntariado", elaborada por los propios voluntarios en el Congreso mundial celebrado en París en 1990 a iniciativa de la Asociación Internacional de Esfuerzos Voluntarios. En la misma línea estos derechos y deberes se ajustan a las Cartas de los voluntarios de las ONGs que en nuestro país cuentan con una mayor tradición en este terreno.

3

Como ya se señaló anteriormente, la Ley del Voluntariado contempla únicamente aquella actividad que se realiza a través de una organización privada o pública.

La Ley no distingue donde la realidad no lo ha hecho y contempla el voluntariado en toda su diversidad sin acuñar nuevas terminologías que en nada contribuirían a clarificar el ya de por sí complejo y rico panorama asociativo español. En consecuencia, cualquier organización, pública o privada, que cumpla los requisitos señalados en la Ley (carecer de ánimo de lucro, estar legalmente constituida, tener personalidad jurídica propia y realizar programas en el marco de las actividades de interés general que la propia Ley menciona) puede contar con la colaboración de voluntarios, quedando entonces sometida, respecto de ellos, al régimen jurídico establecido en la Ley.

Con el objetivo de contribuir al fomento del voluntariado la Ley contempla una serie de medidas. Con estas medidas se trata de fomentar el voluntariado sin desvirtuar su naturaleza solidaria, altruista y gratuita, pero reconociendo al tiempo el valor que las actividades voluntarias tienen para toda la sociedad. Así, por ejemplo, se prevé el fomento, por la Administración General del Estado, de mecanismos de asistencia técnica, programas formativos, servicios de información y campañas de divulgación y reconocimiento de las actividades de voluntariado. También se prevén determinados beneficios para los voluntarios como reconocimiento y valoración social de su actuación.

Por último, la Ley contempla la situación de los voluntarios en el extranjero extendiendo a los mismos la aplicación de sus previsiones.

TITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

La presente Ley tiene por objeto promover y facilitar la participación solidaria de los ciudadanos en actuaciones de voluntariado, en el seno de organizaciones sin ánimo de lucro públicas o privadas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. Esta Ley será de aplicación a los voluntarios que participen en programas de ámbito estatal o supraautonómico, así como a las correspondientes organizaciones en cuanto desarrollen dichos programas.

2. También será de aplicación a los voluntarios y organizaciones que participen en programas que desarrollen actividades de competencia exclusiva estatal.

Artículo 3. Concepto de voluntariado.

1. A los efectos de la presente Ley, se entiende por voluntariado el conjunto de actividades de interés general, desarrolladas por personas físicas, siempre que las mismas no se realicen en virtud de una relación laboral, funcionarial, mercantil o cualquier otra retribuida y reúna los siguientes requisitos:

a) Que tengan carácter altruista y solidario.

b) Que su realización sea libre, sin que tengan su causa en una obligación personal o deber jurídico.

c) Que se lleven a cabo sin contraprestación económica, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que el desempeño de la actividad voluntaria ocasione.

d) Que se desarrollen a través de organizaciones privadas o públicas y con arreglo a programas o proyectos concretos.

2. Quedan excluidas las actuaciones voluntarias aisladas, esporádicas o prestadas al margen de organizaciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, ejecutadas por razones familiares, de amistad o buena vecindad.

3. La actividad de voluntariado no podrá en ningún caso sustituir al trabajo retribuido.

Artículo 4. Actividades de interés general

Se entiende por actividades de interés general, a efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, las asistenciales, de servicios sociales, cívicas, educativas, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado, o cualesquiera otras de naturaleza análoga.

TITULO II

Del voluntario

Artículo 5. Concepto de voluntario.

Tendrán la consideración de voluntarios las personas físicas que se comprometan libremente a realizar las actividades contempladas en los artículos 3 y 4.

Artículo 6. Derechos del voluntario.

Los voluntarios tienen los siguientes derechos:

- a) Recibir tanto, con carácter inicial como permanente, la información, formación, orientación, apoyo y, en su caso, medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se les asignen.
- b) Ser tratados sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.
- c) Participar activamente en la organización en que se inserten, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas, de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación.
- d) Ser asegurados contra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria, con las características y por los capitales asegurados que se establezcan reglamentariamente.
- e) Ser reembolsados por los gastos realizados en el desempeño de sus actividades.
- f) Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario.
- g) Realizar su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de aquella.
- h) Obtener el respeto y reconocimiento por el valor social de su contribución.

Artículo 7. Deberes del voluntario.

Los voluntarios están obligados a:

- a) Cumplir los compromisos adquiridos con las organizaciones en las que se integren, respetando los fines y la normativa de las mismas.
- b) Guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.
- c) Rechazar cualquier contraprestación material que pudieran recibir bien del beneficiario o de otras personas relacionadas con su acción.
- d) Respetar los derechos de los beneficiarios de su actividad voluntaria.
- e) Actuar de forma diligente y solidaria.
- f) Participar en las tareas formativas previstas por la organización de modo concreto para las actividades y funciones confiadas, así como las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.
- g) Seguir las instrucciones adecuadas a los fines que se impartan en el desarrollo de las actividades encomendadas.
- h) Utilizar debidamente la acreditación y distintivos de la organización.
- i) Respetar y cuidar los recursos materiales que pongan a su disposición las organizaciones.

TITULO III

De las relaciones entre los voluntarios y las organizaciones en que se integran

Artículo 8. De las organizaciones.

1. Las organizaciones que cuenten con la presencia de voluntarios habrán de estar legalmente constituidas, dotadas de personalidad jurídica propia, carecer de ánimo de lucro y desarrollar programas en el marco de las actividades de interés general recogidas en el artículo 4 de esta Ley. Los distintos Ministerios, dentro de los créditos habilitados a tal fin, podrán conceder subvenciones o establecer

convenios con las entidades de voluntariado siempre que se cumplan los requisitos exigidos en la legislación general sobre subvenciones y se realicen de acuerdo con criterios de transparencia y equidad, de la forma que reglamentariamente se establezca.

2. Dichas organizaciones deberán, en todo caso:

- a) Cumplir los compromisos adquiridos con los voluntarios en el acuerdo de incorporación a la organización.
- b) Acreditar la suscripción de una póliza de seguro, adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por los voluntarios, que les cubra de los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria, con las características y por los capitales asegurados que se establezcan reglamentariamente.
- c) Cubrir los gastos derivados de la prestación del servicio y dotar a los voluntarios de los medios adecuados para el cumplimiento de sus cometidos.
- d) Establecer los sistemas internos de información y orientación adecuados para la realización de las tareas que sean encomendadas a los voluntarios.
- e) Proporcionar a los voluntarios la formación necesaria para el correcto desarrollo de sus actividades.
- f) Garantizar a los voluntarios la realización de sus actividades en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de aquellas.
- g) Facilitar al voluntario una acreditación que le habilite e identifique para el desarrollo de su actividad.
- h) Expedir a los voluntarios un certificado que acredite los servicios prestados.
- i) Llevar un registro de altas y bajas del personal voluntario.

Artículo 9. Incorporación de los voluntarios

1. La incorporación de los voluntarios a las organizaciones se formalizará por escrito mediante el correspondiente acuerdo o compromiso que, además de determinar el carácter altruista de la relación, tendrá como mínimo el contenido siguiente:

- a) El conjunto de derechos y deberes que corresponden a ambas partes, que habrá de respetar lo dispuesto en la presente Ley.
- b) El contenido de las funciones, actividades y tiempo de dedicación que se compromete a realizar el voluntario.
- c) El proceso de formación que se requiera para el cumplimiento de sus funciones.
- d) La duración del compromiso y las causas y formas de desvinculación por ambas partes.

2. La condición de voluntario será compatible con la de socio en la misma organización.

Artículo 10. Responsabilidad extracontractual frente a terceros.

Las organizaciones responderán frente a terceros por los daños y perjuicios causados por los voluntarios que participen en sus programas, como consecuencia de la realización de actuaciones de voluntariado, en los siguientes términos:

- a) Cuando se trate de organizaciones privadas, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del Título XVI del Libro IV del Código Civil.
- b) Cuando se trate de la Administración General del Estado y de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, de conformidad con lo previsto en el Título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11. Régimen jurídico.

Los conflictos que surjan entre los voluntarios y las organizaciones en el ejercicio de las actividades propias de voluntariado se dirimirán por la jurisdicción competente de conformidad con lo establecido en las normas procesales.

Artículo 12. Colaboración en las organizaciones públicas sin ánimo de lucro.

La colaboración de los voluntarios en la Administración General del Estado y en las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de aquélla que no tengan ánimo de lucro se ajustará a lo dispuesto en esta Ley y preferentemente se prestará a través de convenios o de acuerdos de colaboración con entidades sin ánimo de lucro privadas.

TITULO IV

Medidas de fomento del voluntariado

Artículo 13. Medidas de fomento.

La Administración General del Estado fomentará el establecimiento de mecanismos de asistencia técnica, programas formativos, servicios de información y campañas de divulgación y reconocimiento de las actividades de voluntariado.

Artículo 14. Incentivos al voluntariado.

Los voluntarios podrán disfrutar, en los términos y con el alcance que establezcan el Ministerio o Ministerios competentes, de bonificaciones o reducciones en el uso de medios de transporte público estatales, así como en la entrada a museos gestionados por la Administración General del Estado, y cualesquiera otros beneficios que reglamentariamente puedan establecerse como medida de fomento, reconocimiento y valoración social de la acción voluntaria.

Artículo 15. Reconocimiento de los servicios voluntarios.

1. El tiempo prestado como voluntario podrá surtir los efectos del servicio militar, en la forma prevista en la disposición final segunda de la Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del Servicio Militar.

2. Asimismo, el tiempo prestado como voluntario, debidamente acreditado, podrá ser convalidado total o parcialmente por el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia, por el tiempo de duración de la prestación social sustitutoria que corresponda proporcionalmente, siempre que:

Se trate de actividades de voluntariado realizadas con posterioridad al reconocimiento como objetor de conciencia.

La prestación de servicios se realice por un tiempo continuado de al menos seis meses, integrado en una entidad u organización que tenga suscrito convenio con el Ministerio de Justicia e Interior para la realización de la prestación social sustitutoria, en los términos previstos en la Ley 48/1984, de 26 de diciembre, reguladora de la objeción de conciencia y de la prestación social sustitutoria, y disposiciones de desarrollo.

Artículo 16. Acreditación de las prestaciones efectuadas.

La acreditación de la prestación de servicios voluntarios se efectuará mediante certificación expedida por la organización en la que se haya realizado, en la que deberán constar, como mínimo, además de los datos personales e identificativos del voluntario y de la entidad, los siguientes:

- a) Acreditación de que el sujeto interesado tiene la condición de voluntario.
- b) Fecha, duración y naturaleza de la prestación efectuada por el voluntario.

Disposición adicional primera. Voluntarios en el extranjero.

A quienes participen de forma voluntaria y gratuita en programas que se ejecuten en el extranjero por organizaciones que reúnan los requisitos del artículo 8 de esta Ley, les será de aplicación lo previsto en la misma.

Disposición adicional segunda. Voluntarios de la cooperación para el desarrollo.

1. Son voluntarios de cooperación para el desarrollo los que, integrados en organizaciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, participen, en las condiciones que se indican en los apartados 2, 3 y 4 de esta disposición, en la gestión o ejecución de programas de la cooperación oficial española para el desarrollo.

2. Los voluntarios de cooperación para el desarrollo estarán vinculados a la organización en la que prestan sus servicios por medio de un acuerdo o compromiso formal que contemple, como mínimo:

- a) Los recursos necesarios para hacer frente a las necesidades de subsistencia en el país de destino.
- b) Un seguro de enfermedad y accidente a favor del voluntario y los familiares directos que con él se desplacen, válido para el período de su estancia en el extranjero.
- c) Un período de formación, si fuera necesario.

3. Los voluntarios de cooperación para el desarrollo deberán ser informados, por la organización a la que estén vinculados de los objetivos de su actuación, el marco en el que se produce, los derechos y deberes, el derecho a la acreditación oportuna, así como de la obligación de respetar las leyes del país de destino.

4. Los voluntarios de cooperación para el desarrollo tendrán derecho a las exenciones fiscales, inmunidades y privilegios que se deriven de los Acuerdos Internacionales sobre la materia, suscritos por España.

5. En lo no previsto en los apartados anteriores o en las normas reglamentarias de desarrollo de los mismos, serán de aplicación a los voluntarios de la cooperación para el desarrollo las disposiciones de la presente Ley.

6. Los voluntarios que participen en programas de cooperación para el desarrollo, cuya prestación no incluya las prestaciones fijadas en los apartados a) y b) del punto 2 de esta disposición, en lo referente al seguro de los familiares directos que se desplacen con el voluntario, se sujetarán al régimen general de la Ley, no siéndoles de aplicación lo dispuesto en los apartados anteriores de la presente disposición.

Disposición adicional tercera. Extensión del reconocimiento de los servicios voluntarios.

Lo previsto en los artículos 14 y 15 de esta Ley podrá ser de aplicación a los voluntarios que participen en programas que desarrollen actividades de competencia de las Comunidades Autónomas o de los Entes locales, en el seno de organizaciones que reúnan los requisitos previstos en el artículo 8 de la presente Ley.

Disposición transitoria única. Adaptación de las organizaciones.

Las organizaciones que a la entrada en vigor de esta Ley dispongan de personal voluntario deberán ajustarse a lo previsto en la misma en el plazo de dos años.

Disposición final única. Facultad de aplicación y desarrollo.

Se autoriza al Gobierno a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

Por tanto. Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Madrid, 15 de enero de 1996,

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,

FELIPE GONZÁLEZ MARQUEZ

4.2. GESTION DEL VOLUNTARIADO EN PRISIONES:

Circular 1/2001, de gestió del voluntariat als centres penitenciaris de Catalunya

Exposició de motius:

La Constitució disposa al seu títol preliminar que els poders públics facilitaran la participació de tots els ciutadans en la vida política, econòmica, cultural i social. La Constitució estableix que la privació de llibertat està orientada a la reeducació i la reinserció social. La Llei orgànica 111979, de 26 de setembre, general penitenciària, diu que les institucions penitenciàries tenen com a fi primordial, entre d'altres, la reeducació i la inserció social dels sentenciats a penes i mesures penals privatives de llibertat. Els ciutadans, per mitjà de les associacions de voluntariat, participen i col·laboren directament en la consecució d'aquests objectius.

El Reial decret 190/1996, de 9 de febrer, pel qual s'aprova el Reglament penitenciari, a l'article 62 defineix la participació i col·laboració de les CNG i d'altres entitats de caire social dedicades a assistir els interns, i regula els acords de col·laboració com a eines fonamentals per al desenvolupament d'aquesta cooperació.

El Decret legislatiu 1711994, de 16 de novembre, pel qual s'aprova la refosa de les lleis 12/1983, de 14 de juliol, 26/1985, de 27 de desembre, i 4/1 994, de 20 d'abril, en matèria d'assistència i serveis socials, estableix a l'article 38, la necessitat de fomentar des de les administracions públiques la solidaritat entre les persones i grups mitjançant la col·laboració del voluntariat en les actuacions socials, i planteja la necessitat de reglamentar la no-interferència entre el sector professional i el voluntariat.

La Llei 25/1991, de 13 de desembre, per la qual es crea l'Institut Català del Voluntariat, fa referència a la participació solidària dels ciutadans en actuacions de voluntariat, les relacions entre els voluntaris i les organitzacions en les quals s'integren; declara com a principis, entre d'altres, la llibertat i l'autonomia del voluntariat respecte als poders públics. Aquests principis han d'ésser respectats i potenciats, vetllant a l'hora perquè es garanteixi el compliment de la legislació i la responsabilitat que aquestes entitats assumeixen davant la societat i, finalment, expressa que l'acció voluntària, lliure i compromesa de molts ciutadans per a la millora constant de les condicions de vida i per a la defensa i el creixement de la societat i la cultura catalanes ha constituït un element essencial en la configuració de Catalunya com a país amb una identitat pròpia.

La Llei 7/1997, de 18 de juny, d'Associacions, que té per objecte la regulació jurídica i el foment de les associacions que són competència exclusiva de la Generalitat, diu que les administracions públiques de Catalunya han de promoure l'associacionisme i facilitar el desenvolupament de les associacions que persegueixen finalitats d'interès social, tot respectant-ne la llibertat i l'autonomia envers els poders públics. Així mateix, les administracions públiques han d'oferir la informació necessària i els instruments de col·laboració a les persones que pretenguin emprendre qualsevol projecte associatiu.

La Resolució 981V, del Parlament de Catalunya, sobre la Carta del voluntariat de Catalunya, adoptada en la sessió de la Comissió de Política social, tinguda el 29 de maig de 1996, fa seva la Carta del Voluntariat, que proclama els drets i deures dels voluntaris.

Des de fa anys, a Catalunya s'ha anat consolidant la prestació de diferents tipus de serveis als centres penitenciaris per part de persones que els ofereixen de forma voluntària i que ocupen un espai, un temps i

un tipus d'activitat que en molts casos són imprescindibles per portar a terme l'objectiu fonamental dels serveis penitenciaris, com són la inserció social i la normalització de la convivència en la comunitat de les persones que han estat privades de llibertat.

És per això que ara cal ordenar la col·laboració i les actuacions dels diferents grups de voluntariat i entitats que participen en els centres penitenciaris i en les comissions d'assistència social penitenciària, emmarcant l'acció voluntària en el seu projecte d'intervenció amb la definició de les funcions del voluntariat que hi intervé, de manera que es vinculi la seva tasca a les demandes de cada centre penitenciar i de cada comissió territorial. S'han de coordinar els diversos grups, entitats i persones del voluntariat amb els diferents col·lectius de professionals per tal de validar i millorar-ne la prestació.

1. Objectius

L'Administració penitenciària de Catalunya, vistos els preceptes legals anteriors, ha de:

a) Fomentar la col·laboració de les institucions i associacions dedicades a la ressocialització i ajuda dels interns i alliberats, per tal de consolidar els vincles necessaris entre la comunitat i les persones sotmeses a mesures penals privatives de llibertat, i establir l'actuació del voluntariat als centres penitenciaris i a les comissions territorials d'assistència social penitenciària concretant la relació i la coordinació que les diferents entitats de voluntariat han de mantenir amb els centres penitenciaris, les comissions territorials i amb els professionals dels diferents àmbits d'actuació.

b) Ordenar i facilitar l'accés i el control als centres penitenciaris dels voluntaris per mitjà de la gestió i el desenvolupament de l'aplicació informàtica de gestió de voluntaris.

c) Estructurar, en relació amb les necessitats que s'han d'atendre, els diferents grups de voluntariat, el nombre de voluntaris, l'assignació a les àrees o àmbits de treball dels professionals, amb la creació d'un equip de voluntariat definit vinculat als diferents professionals que conformen els equips multidisciplinars i els equips de les comissions territorials d'assistència social penitenciària.

d) Definir els criteris que cal considerar en relació amb les diferents intervencions dels voluntaris.

e) Establir el procediment de gestió del voluntariat al centre penitenciar per tal de coordinar les diferents intervencions.

2. Definició del voluntariat

Als efectes d'aquesta circular i d'acord amb el que disposa l'article 2 de la Llei 25/1 991, de 13 de desembre, per la qual es crea l'Institut Català del Voluntariat, s'entén per voluntariat el conjunt de les persones que efectuen una prestació voluntària i lliure de serveis cívics o socials, sense contraprestació econòmica, dins el marc d'una organització estable i democràtica que comporti un compromís d'actuació a favor de la societat i de la persona. S'entén per entitat de voluntariat l'entitat que té per objectiu treballar per als altres en la millora de la qualitat de vida, que és integrada majoritàriament per voluntaris i que constitueix una organització autònoma sense afany de lucre.

3. Procediment

A través d'aquesta circular s'ordena el procediment intern per a la tramitació de la documentació que l'esmentat article 62 del Reglament penitenciar preveu i que fa referència als requisits següents;

3.1. Les entitats i associacions públiques o privades que desitgin intervenir en l'entorn penitenciar han d'estar inscrites en el registres corresponents de la Generalitat de Catalunya i presentar una sol·licitud de col·laboració a la Direcció General de Serveis Penitenciaris i de Rehabilitació. Aquesta sol·licitud ha d'anar acompanyada del programa d'intervenció previst, que ha de tenir una descripció d'aquests aspectes:

a) Objectius del programa

b) Temps de durada del programa; calendari i horaris

c) Població objecte de la intervenció

d) Relació i identificació dels voluntaris i tasca que duen a terme dins del programa

e) Mitjans materials i personals

f) Cost econòmic i finançament

g) Indicadors d'avaluació dels resultats del programa

h) En matèria de cobertura de riscos, han d'acreditar la subscripció d'una pòlissa d'assegurança, adequada a les característiques i circumstàncies de l'activitat desenvolupada pels voluntaris, que cobreixi els riscos d'accident i malaltia derivats directament de l'exercici de la seva activitat voluntària

i) Compromís de la devolució de la credencial a requeriment de la Direcció General de Serveis Penitenciaris i de Rehabilitació

j) Certificació d'inscripció en el registres oficials corresponents

3.2. Presentat el programa a la Direcció General, el Servei de Rehabilitació demanarà a la direcció del centre penitenciari o de la comissió territorial d'assistència social penitenciària (CTASP) que correspongui que la junta de tractament o l'òrgan competent de la CTASP valori la intervenció proposada i emeti un informe on es recullin i motivin, si escau, els apartats del programa amb els quals es dóna desacord o no es considerin adients i aquells altres que es considerin necessaris per al seu bon èxit.

3.3. Rebuda la informació a la Direcció General de Serveis Penitenciaris, es farà l'estudi del programa i dels informes rebuts. Un cop aprovada la intervenció, s'ha de fer l'anotació en el Registre Especial d'Entitats Col·laboradores de la Direcció General de Serveis Penitenciaris i de Rehabilitació, de l'associació col·laboradora i dels voluntaris. La resolució s'ha de notificar al centre penitenciari i a la comissió d'assistència social penitenciària (CTASP) que correspongui i a l'entitat sol·licitant.

3.4. La Direcció General de Serveis Penitenciaris determina el model de credencial de voluntaris per a tots els centres penitenciaris de Catalunya i les CTASP, i facilita les credencials dels voluntaris quan siguin aprovats els programes.

3.5. Un cop aprovat el programa d'intervenció proposat per l'associació i rebuda la resolució en el centre penitenciari o a la comissió territorial d'assistència social penitenciària, s'han d'omplir les credencials dels voluntaris, que inclouran una fotografia seva i la signatura. Completades les credencials, cal que passin a signatura del director del centre o del director de la CTASP. Les credencials no es lliuraran als voluntaris, sinó que han de romandre al centre penitenciari. Únicament se'ls lliuraran quan els voluntaris entrin en el centre i hi dipositin la seva documentació identificativa personal. Els voluntaris han de portar sempre l'esmentada credencial en un lloc visible. A la sortida han d'entregar la credencial i se'ls tornarà la seva documentació.

3.6. Qualsevol modificació en el programa (altes, baixes de voluntaris o canvis en el contingut, s'han de comunicar a la Direcció General. Si es tracta d'altes de voluntaris que pertanyin a una entitat que en tingui autoritzada la intervenció, s'han de remetre les fitxes d'identificació, amb el corresponent informe del centre penitenciari o de la CTASP. La Direcció General ha de remetre, si escau, l'autorització i fent la inscripció en el Registre Especial d'Entitats. Rebuda l'autorització s'han d'omplir les credencials tal com s'expressa al punt anterior.

3.7. Un cop finalitzat el programa d'intervenció, l'entitat ha de presentar a la Junta de Tractament l'avaluació segons el programa inicial proposat en el seu moment. La Junta de Tractament contrastarà la informació subministrada per l'associació amb el seguiment que s'ha fet des del centre i emetrà l'informe d'avaluació, i la completarà amb la documentació que s'estimi oportuna.

3.8. Les credencials tenen validesa durant l'any natural pel qual han estat expedides. Es poden prorrogar pel temps necessari fins a l'acabament del programa demanant autorització a la Direcció General.

3.9. Als efectes d'aquesta Circular, queden excloses les actuacions voluntàries aïllades, esporàdiques o prestades al marge d'organitzacions públiques o privades sense ànim de lucre, executades per raons familiars, d'amistat o bona voluntat. En qualsevol cas, sempre que es consideri des de la Direcció General o des del centre penitenciari que un voluntari podria realitzar una activitat estrictament necessària, se li recomanarà que s'integri en una de les associacions que estan intervenint, per evitar la tasca adiada dels voluntaris. La Direcció General de Serveis Penitenciaris i de Rehabilitació impulsarà la integració de les accions individuals dins de les actuacions desenvolupades per les entitats o en aquells programes d'interès de l'Administració penitenciària de Catalunya.

4. Criteris generals en l'actuació de les entitats de voluntariat

Amb caràcter general s'han de tenir en compte els criteris següents;

4.1. Respecte, per part de les entitats i els voluntaris que les integren, a la reglamentació i la normativa pròpia de cada centre penitenciari.

4.2. Els voluntaris han de tenir informats permanentment, mitjançant el responsable de l'àmbit o àrea, la direcció del centre penitenciari o el director de la comissió d'assistència social penitenciària del conjunt de la seva activitat.

4.3. Els voluntaris, les seves entitats i el conjunt de professionals dels centres

penitenciaris i de les comissions d'assistència social penitenciària s'han d'esforçar a treballar coordinadament, de manera que s'eviti al màxim la duplicitat de tasques i la interferència en el camp de cadascun d'ells.

Cal tenir present que mai un voluntari no pot intervenir en àrees que li són alienes, ni pot substituir l'acció que els professionals tenen obligació de dur a terme. La col·laboració i la coordinació s'imposen, doncs, com a actituds bàsiques de tots els implicats en la rehabilitació social dels interns i alliberats.

5. Formació del voluntariat

5.1. La Direcció General de Serveis Penitenciaris i de Rehabilitació en coordinació amb l'institut Català del Voluntariat, amb caràcter general, ha de facilitar la formació que necessitin les entitats i els seus voluntaris per tal de portar a terme la seva tasca.

Per portar a terme aquest pla de formació, el Servei de Rehabilitació juntament amb els coordinadors de les entitats i els responsables dels centres penitenciaris i de les comissions d'assistència social penitenciària han de programar les activitats formatives adients.

5.2. Per tal d'agilitar la gestió burocràtica dels voluntaris al centre penitenciar, està dissenyat l'aplicació informàtica Gestió de voluntariat integrada al Programa Catalunya.

6. Gestió del voluntariat als centres penitenciaris

Els directors dels centres penitenciaris i de les comissions d'assistència social penitenciària han de vetllar pel bon desenvolupament, la coordinació i supervisió sistemàtica de les activitats que les entitats portin a terme en els centres penitenciaris i les CTASP alhora que han de facilitar els mitjans necessaris perquè els voluntaris desenvolupin la seva tasca.

Per a una gestió correcta, els serveis administratius del centre penitenciar o la CTASP implementaran el Programa gestió del voluntariat.

Disposició addicional

Amb la finalitat d'harmonitzar l'actuació de l'Administració penitenciària en l'execució dels diversos aspectes continguts en aquesta Circular, s'elaboraran amb posterioritat els protocols d'actuació quant a les activitats que desenvolupin les entitats de voluntaris, sens perjudici que, en el futur, un cop avaluats els resultats dels programes d'intervenció que s'hagin executat així com per adequar-ne el contingut a les necessitats que s'esdevinguin, es puguin modificar alguns aspectes o dictar directrius complementàries.

En cas de dubte o necessitat d'adequació del contingut d'aquesta norma, s'ha d'adreçar la consulta al cap del Servei de Rehabilitació d'aquesta Direcció General de Serveis Penitenciaris i de Rehabilitació.

Disposició final

En rebre aquesta Circular, se n'ha d'acusar recepció al Servei d'Assessorament Jurídic i inspecció d'aquesta Direcció General de Serveis Penitenciaris i de Rehabilitació.

La Circular ha de ser llegida en la primera reunió de la Junta de Règim i Administració que tingui lloc després de rebre-la perquè se'n tingui constància i se'n prengui coneixement.

Barcelona, 20 de febrer de 2001

La directora general:
Mercedes Sánchez Gómez

4.2.a. Plantilla-ejemplo para redactar el programa marco del voluntariado en cada centro penitenciario de Catalunya

1.- NUMERO EXACTE DE VOLUNTARIS DE L'ENTITAT EN AQUEST CENTRE.

Homes Dones

2.- ACTIVITATS ESPECÍFIQUES QUE ES REALITZEN

Eucaristia

Dinàmiques de coneixement

Racó de la pau

Preguntes i respostes (Catequesis)

Cinema forum

... ..

3.- DIAS, HORARIS, ESPAIS ON ES REALITZESSIN LES ACTIVITATS

3. 1. EUCARISTÍA

a . OBJECTIUS: Facilitar als interns la celebració de la Missa i dels sacraments

b. TEMPS: Diumenges, i festius segons el calendari catòlic. De 11,00 a 13,00 h.

c . POBLACIÓ: Obert a tots, creients i no creients sempre que manifestin en les seves actituds un respecte al que estem celebrant. EL terme mitjà anual d'assistència està en 35-45 interns.

d . TREBALL DE CADA VOLUNTARI: Preparar fulles de cants, buscar les claus del saló d'actes, tenir la sala preparada per a quan arribin els interns, preparar els signes de les eucaristies dominicals, llegir les lectures, repartir fulles de cants i de lectures, deixar la sala ordenada i neta quan ens anem. Aquest curs s'insistirà a preparar per endavant les peticions i repartir-les als interns, el mateix que les lectures. Introduir instruments de percussió

i . MITJANS MATERIALS: Es realitza en el saló d'actes del centre. Tot el necessari per a la celebració ho posa capellania: vestits, llibres, objectes sagrats, veles, material fotocopiats, etc.

f. COST, MITJANS ECONÒMICS:

Missal 30

Calze: 150 €

Alba: 150 €

4 Estola 400 €

Estovalles 100 €

Consumibles, pa, vi, ciris.. 200 €

Material fotocopiats 2.700x0,10= 270 €

TOTAL :.....1.300 € (Nota: Tot el paga capellania)

g. INDICADORS D'AVUACIÓ: L'assistència dels interns, la puntualitat, el silenci, les intervencions lliures en les homilies, la participació en els cants, el respecte al lloc i al que se celebra.

3.2. TALLER DE MANUALITATS

a. Objectius

b. Temps

....

4.a) RELACIÓ DE VOLUNTARIS i DNI

Nom	Cognom	DNI
Xavier	Barc Cas	43679258-S
Carolina	Barit Calder	39869717- D
Isabel	Blanc Rambla	37755709-J
Mathilde	Bo Tiralt	01BB23863-P

... ..

... ..

4.b) PERSONA DEL SEPAP DE REFERENCIA:

Mn. Pere Rius. Capellá de Centro.

Telf. Casa 934894918 y 620293772

e-mail: justicia@libertad.com

5.a) RELACIO DE VOLUNTARIS, ACTIVITATS I PERMANENCIA EN EL CENTRE

Nom	Cognom	Activitat	Horari
Xavier	Barc Cas	Dinámicas Eucar.	S-D
Carolina	Barit Calder	PyR - RPaz - Eucar.	S-D
Isabel	Blanc Rambla	Catifas	L a D
Mathilde	Bo Tiralt	Eucar.	S.D

... ..

... ..

4.3. Instrucció 1/2005. de regulació del dret a rebre atenció religiosa en el medi penitenciari

1. justificació

El dret de tota persona a professar i a practicar una determinada religió fou reconegut l'any 1948 per la Declaració Universal dels Drets Humans. La Constitució espanyola de 1978 també va recollir aquest dret, el qual va ser posteriorment regulat per la Llei Orgànica de Llibertat Religiosa (1980).

La legislació reguladora de l'execució penal de la pena privativa de llibertat també ha estat sensible al reconeixement dels drets religiosos de les persones internades en centres penitenciaris. Així, la Llei Orgànica General Penitenciària estableix que l'Administració ha de garantir la llibertat religiosa dels interns i que facilitarà els mitjans per tal que aquest dret pugui exercir-se plenament. El Reglament Penitenciari, per la seva banda, regula la manera com es concreta aquest dret dels interns a rebre assistència per part de la confessió religiosa que triïn.

Tanmateix, la societat catalana és cada vegada més plural des del punt de vista religiós, i això es reflecteix també a l'interior dels centres penitenciaris. El nombre d'institucions religioses que sol·liciten tenir accés als centres penitenciaris és cada dia més gran, així com les demandes que formulen cada cop més diverses.

Davant d'això, es fa necessari revisar els mecanismes a través dels quals s'organitza el servei d'assistència religiosa amb l'objectiu principal d'assegurar que tots els reclusos puguin rebre una atenció religiosa adient, tot establint la distinció entre les persones que porten a terme aquesta assistència religiosa i aquelles que, vinculades a comunitats religioses, accedeixen als centres penitenciaris com a voluntaris per a realitzar activitats amb els interns segons les normes establertes per l'Administració penitenciària per al voluntariat.

Bo i partint de la legislació Vigent sobre aquesta qüestió, és especialment important definir de forma acurada quines són les tasques que s'engloben sota el terme assistència religiosa, així com el perfil de les persones que les han de dur a terme. Finalment, cal establir les condicions en que les comunitats religioses podran accedir als centres penitenciaris i les contrapartides que han de rebre per aquest servei.

2. Organització de l'assistència religiosa als centres penitenciaris

Partint de l'article 54 de la Llei Orgànica General Penitenciària (11/1979), dels acords entre l'Estat Espanyol i la Santa Seu i dels respectius acords entre l'Estat i les entitats representatives d'altres tradicions religioses, el Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya impulsarà convenis de col·laboració amb l'Església Catòlica i amb cadascuna de les tradicions religioses amb les quals l'Estat ha signat acords de cooperació, per tal de concretar la forma en que es proporcionarà l'assistència religiosa en els centres penitenciaris, sempre i quan així ho aconselli el nombre d'interns que professin una determinada confessió. Tanmateix, aquests convenis hauran de respectar les següents disposicions:

- Procediment d'acreditació del personal religiós

El personal religiós que faci les tasques d'assistència als interns dels centres penitenciaris, serà designat per la comunitat religiosa corresponent i haurà de ser autoritzat formalment per accedir als centres penitenciaris per la Direcció General de Recursos i Règim Penitenciari. Aquesta autorització tindrà vigència fins el 31 de desembre de l'any en curs, i, per tant, s'haurà de renovar anualment. El nombre de representats de cada confessió assignats a cada centre serà determinat en relació a les necessitats d'assistència detectades.

Per aquesta tasca d'acreditació del personal religiós, la Direcció General de Recursos i Règim Penitenciari comptarà amb l'assessorament de la Direcció General d'Afers Religiosos del Departament de Presidència. La Subdirecció General de Programes de Rehabilitació i Sanitat s'encarregarà de facilitar les credencials al personal religiós acreditat, així com de les persones que els ajudin en les activitats d'assistència religiosa.

El personal religiós cessarà en les seves funcions per decisió dels responsables de la seva comunitat religiosa, per pròpia iniciativa o a proposta de les autoritats penitenciaris.

Formació prèvia del personal religiós y seguiment de l'assistència religiosa del personal religiós

La Direcció General de Recursos i Règim Penitenciari facilitarà al personal religiós la formació en els aspectes de la normativa penitenciària que pugui ser rellevant per a l'exercici de les seves funcions.

Així mateix, la Direcció General de Recursos i Règim Penitenciari en col·laboració amb la Direcció General d'Afers Religiosos establiran instruments i procediments de coordinació amb les diferents comunitats per tal de tractar aspectes relacionats amb l'assistència religiosa als interns.

Espais, mitjans i horaris

Cada centre penitenciari ha de comptar amb un espai multiconfessional que s'adeqüi a les necessitats derivades de l'assistència religiosa de les diferents confessions. Així mateix, tot tenint en compte les disponibilitats pressupostàries, la seguretat i la vida del centre i els drets fonamentals de la resta dels interns, s'hauran de preveure els ajustaments d'horaris, mobilitat i accessibilitat que siguin necessaris per tal de possibilitar l'assistència religiosa individual i col·lectiva i les celebracions especials de cadascuna de les religions que facin ús d'aquest espai.

Coordinació als centres penitenciaris

El director del centre penitenciari, i per delegació el subdirector de tractament, seran els referents principals del personal religiós. Cada centre designarà un professional que donarà el suport necessari al personal religiós per tal que puguin portar a terme les seves activitats.

Els centres penitenciaris hauran d'incloure a la informació que es lliura als interns a l'ingrés, una menció al dret a rebre assistència religiosa, així com el procediment per a sol·licitar-la.

Continguts de l'assistència religiosa: activitats i festivitats

Tenint en compte les particularitats de cadascuna de les religions, les activitats que constitueixen l'assistència religiosa es definiran en el marc del conveni corresponent entre el Departament de Justícia i cadascuna de les tradicions religioses. De la mateixa manera, les festivitats religioses que s'hauran de contemplar en cada cas es regularan en aquests mateixos convenis.

Com a situació transitòria, en el cas, que encara no hi hagi conveni, el contingut de l'assistència religiosa serà el que es reculli en un document provisional que elaborarà la Direcció General de Recursos i Règim Penitenciari amb l'assessorament de la Direcció General d'Afers Religiosos.

L'assistència religiosa dels interns que professen confessions amb les quals l'estat espanyol no ha signat un acord de cooperació, haurà de partir d'una demanda específica prèvia per part dels interns (a aquests efectes s'emprarà el model de sol·licitud general habitual de cada centre). Tot tenint, en compte les disponibilitats pressupostàries, la seguretat i la vida del centre i els drets fonamentals de la resta dels interns, la Direcció General de Recursos i Règim Penitenciari comptarà amb l'assessorament de la Direcció General d'Afers Religiosos del Departament de Presidència per tal d'establir els mecanismes que permetin satisfer aquestes demandes. Aquesta atenció tindrà sempre caràcter individual, llevat del casos en que la Direcció General de Recursos i Règim Penitenciari consideri pertinent autoritzar altres modalitats d'assistència.

3. Disposicions finals

En rebre aquesta circular se n'ha d'acusar recepció a la Subdirecció General de Programes de Rehabilitació i Sanitat de la Direcció General de Recursos i Règim Penitenciari.

La circular ha de ser llegida a la primera reunió dels òrgans col·legiats del centre penitenciari que tingui lloc després de rebre-la, perquè se'n tingui constància i se'n prengui coneixement.

Aquesta circular entrarà en vigor el dia 1 de maig de 2005 a tots els centres penitenciaris de Catalunya.

Barcelona, 27 d'abril 2005.

El Director General de Recursos i Règim Penitenciari